



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **DECRETO 147/2024, de 31 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR).**

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 71. 57.<sup>a</sup> que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En el artículo 51.1 de la vigente Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón, se definen los planes de protección civil como los instrumentos de anticipación y prevención de emergencias y previsión del marco orgánico funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales, necesarios para la protección de las personas, de los animales y de los bienes en caso de emergencia de protección civil, así como del esquema de coordinación de los distintos sectores públicos llamados a intervenir.

El artículo 14 de la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece el procedimiento de aprobación de los planes especiales de protección civil, entre los que se encuentran los referentes al riesgo de protección civil por fenómenos meteorológicos adversos.

De acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de planificación de emergencias y en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) se ha procedido a elaborar este plan especial de protección civil ante fenómenos meteorológicos adversos, como instrumento de prevención y actuación ante los cada vez más frecuentes episodios de tormentas, nevadas, olas de calor y frío extremos, lluvias torrenciales y otros episodios que cada vez con más frecuencia afectan a nuestra Comunidad Autónoma.

El PROCIFEMAR tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de los medios y recursos públicos y privados con el fin de hacer frente a las emergencias por fenómenos meteorológicos adversos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como mantener informada al conjunto de la población.

Igualmente, el PROCIFEMAR pretende facilitar a toda la ciudadanía y administraciones públicas integrantes del Sistema de Protección Civil de Aragón y al resto de partes implicadas, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se establecen los elementos básicos para la redacción de avisos por parte del órgano correspondiente de la Dirección General con competencias en protección civil del Gobierno de Aragón (el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón) que se emitan a los distintos organismos e instituciones implicadas.

El Plan es de aplicación a situaciones que, tras una predicción meteorológica de superación de los umbrales de adversidad establecidos para un FMA, puedan suponer un riesgo de protección civil y originar una serie de impactos en el territorio. Así como a las emergencias ocurridas a consecuencia de un episodio de FMA que origine daños de protección civil y que implique la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos.

Este Plan sirve también como instrumento de coordinación con los planes de protección civil territoriales y de autoprotección. Sirve, además, como instrumento de coordinación con cualesquiera otros planes de protección civil con los que esta sea requerida.

El PROCIFEMAR ha sido sometido a información pública y ha sido informado favorablemente en la V sesión de la Permanente de la Comisión de Protección Civil de Aragón, celebrada el día 15 de marzo de 2023 y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, según certificado de Secretario de 21 de mayo de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1, apartado ac), del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde a este Departamento "el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y la gestión de emergencias en la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la planificación establecida", que, actualmente, debe



entenderse que se trata del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, tras la aprobación del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que se establece (artículo 4, apartado 1 letra b) que le corresponde al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública “las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de seguridad, emergencias y protección civil (...)”.

En virtud de cuanto antecede, previos los informes correspondientes, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 31 de julio de 2024.

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación.*

Se aprueba Plan Especial de Protección Civil ante fenómenos meteorológicos adversos de Aragón (PROCIFEMAR), cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición final primera. *Inscripción del PROCIFEMAR en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.*

El PROCIFEMAR, se remitirá al Servicio de Seguridad y Protección Civil, de la Dirección General de Interior y Emergencias, para su inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón y el Decreto 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Departamento competente en materia de protección civil para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de este Plan.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

El Presidente del Gobierno de Aragón,  
**JORGE AZCÓN NAVARRO**

El Consejero de Hacienda, Interior  
y Administración Pública,  
**ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## ÍNDICE

Índice.....	1
1 Introducción, objeto y ámbito .....	4
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Objeto.....	5
1.3 Ámbito .....	6
1.4 Conceptos básicos.....	6
1.5 Funciones principales .....	7
2 Marco legal.....	9
2.1 Marco normativo comunitario .....	9
2.2 Marco normativo estatal.....	9
2.3 Marco normativo autonómico .....	10
3 Marco territorial.....	11
4 Estimación del riesgo por FMA.....	12
4.1. Peligrosidad .....	13
4.2. Vulnerabilidad .....	14
4.3. Riesgo .....	15
5 Cartografía.....	17
6 Estructura, organización y funciones del PROCIFEMAR.....	18
6.1. Estructura del PROCIFEMAR .....	18
6.1.1 Órganos de dirección.....	18
6.1.2 Órganos de coordinación y asesoramiento .....	18
6.1.3 Órganos de asesoramiento científico técnico .....	18
6.1.4 Órganos de comunicación pública:.....	19
6.1.5 Órganos de mando e intervención y grupos de acción .....	19
6.1.6 . Centros de coordinación operativa, constituidos por las infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento, de la Dirección del Plan y de la Dirección de la Emergencia.....	19
Esquema general.....	20
6.2. Órganos integrantes del PROCIFEMAR.....	20
6.2.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/I).....	20
6.2.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA).....	29
6.2.3 Grupos de Acción .....	33
7 Operatividad del Plan.....	42
7.1 Sistemas de previsión y aviso .....	42
7.1.1 Difusión de los avisos por FMA.....	42
7.2 Activación del Plan.....	43
7.2.1 Definición de fases y niveles del PROCIFEMAR .....	43

---

7.2.2	Procedimiento en fase de alerta.....	44
7.2.3	Procedimiento en fase de emergencia.....	49
7.2.4	Procedimiento en fase de recuperación.....	61
7.3	Medidas de actuación.....	65
7.3.1	Información y avisos a la población.....	65
7.3.2	Zonificación.....	66
7.3.3	Control de accesos.....	67
7.3.4	Movilización de medios y recursos.....	67
7.3.5	Medidas de protección de los Grupos de Acción.....	67
7.3.6	Medidas de atención y protección a la población.....	67
7.3.7	Medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales.....	69
7.3.8	Medidas para la recuperación.....	70
7.4	Informes a la Dirección del Plan.....	71
8	Integración de los planes de protección civil.....	73
8.1	Integración del PROCIFEMAR en el PLATEAR.....	73
8.2	Integración del PROCIFEMAR en los planes estatales.....	73
8.3	Integración de los planes territoriales de ámbito local en el PROCIFEMAR.....	73
8.4	Integración de los planes de autoprotección.....	73
9	Catálogo de medios y recursos.....	75
9.1	Medios y recursos del PROCIFEMAR.....	75
9.2	Medios y recursos para la restitución de servicios esenciales.....	75
10	Implantación, Mantenimiento y Revisión del plan.....	77
10.1	Implantación y divulgación.....	77
10.1.1	Formación e información a administraciones implicadas y personal movilizable.....	
10.1.2	Información y consejos a la población.....	77
10.1.3	Ejercicios y simulacros.....	78
10.2	Mantenimiento de la operatividad.....	79
10.2.1	Actualizaciones y comprobaciones.....	79
10.2.2	Registro de avisos y actuaciones del PROCIFEMAR.....	79
10.3	Revisiones.....	80



---

ANEXO I – Glosario de términos

ANEXO II – Marco legal

ANEXO III- Marco territorial

ANEXO IV– Planes de acción ante episodios de calor extremo

ANEXO V – Metodología de la estimación del riesgo

ANEXO VI – Resultado de la estimación del riesgo

ANEXO VII – Cartografía

ANEXO VIII – Medidas de autoprotección

ANEXO IX – Medios y recursos de intervención y mitigación

ANEXO X – Medios y recursos para la restitución de servicios esenciales

ANEXO XI – Implantación y divulgación

ANEXO XII – Modelos de activación y comunicación

---

PROCIFEMAR-3

---

## 1 INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ÁMBITO

La protección civil, como instrumento de la seguridad pública, ha tenido un desarrollo eficaz en los últimos años y se ha configurado como uno de los espacios públicos genuinos y legitimadores de la acción del Estado.

Los riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos (en adelante FMA) producen graves daños personales y económicos, presentándose como los fenómenos que mayor número de víctimas mortales anuales ocasionan en el Estado español. Desde comienzos de siglo, alrededor del 83 % de las víctimas mortales que se han producido en el Estado español por riesgos naturales son debidas a FMA, ya sea por causas directas o, más frecuentemente, por causas indirectas.

Como bien se puede extraer del Atlas nacional de España, el catálogo de los peligros naturales o FMA que pueden afectar al conjunto del país es elevado, esto en un marco de cambio global en el que se prevé un aumento de los eventos climáticos extremos de acuerdo con el último informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de Naciones Unidas, suponen un aumento del peligro al que se expone la sociedad española. Tanto es así que en 2021 se desarrolló un Marco Eficaz de Gestión del Riesgo de Catástrofes en España destacándose la necesidad de adaptación al proceso de cambio climático y a las catástrofes asociadas a FMA.

Esta preocupación por los FMA también tiene un reflejo internacional ya que desde 1989 se viene trabajando en una línea de prevención que ha derivado en el actual Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de desastres 2015-2030, con el que se quiere reducir sustancialmente el riesgo asociado a los FMA, así como prevenir la aparición de nuevos riesgos. Este Marco está suscrito por el Estado español.

### 1.1 ANTECEDENTES

En el caso concreto de Aragón el PLATEAR (Plan Territorial de Protección Civil de Aragón), la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 524/2023, de 24 de abril, y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, **establecen un marco de gestión de las emergencias de protección civil basado en la planificación previa, otorgando al Gobierno de Aragón la superior dirección y coordinación de la protección civil de la Comunidad Autónoma, así como la competencia para aprobar el Plan de protección civil de Aragón, los planes especiales y las directrices generales de la política de prevención y autoprotección.**

Por Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, estableciendo una estructura de planificación de emergencia basada en planes territoriales y planes especiales para los riesgos específicos de ámbito autonómico.

Esto, junto con el Artículo 15 de la mencionada Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en la que se articulan los Planes Especiales cuya finalidad debe ser hacer frente a diferentes riesgos, entre los que se destacan los fenómenos meteorológicos adversos, establecen la necesidad de elaborar un Plan Especial ante fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROCIFEMAR-4

---



Este Plan Especial de Protección Civil ante riesgos derivados por FMA basa sus actuaciones en la emisión de avisos de la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante AEMET), de conformidad con el artículo 8.a del Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia, tiene entre sus competencias y funciones asignadas: la elaboración, el suministro y la difusión de las informaciones meteorológicas y predicciones de interés general para los ciudadanos en todo el ámbito nacional, y la emisión de avisos y predicciones de fenómenos meteorológicos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a los bienes materiales. Asimismo, establece que la emisión de avisos meteorológicos se debe hacer de acuerdo al Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (Plan Meteoalerta).

## 1.2 OBJETO

El presente “Plan Especial de Protección Civil ante Fenómenos Meteorológicos Adversos de Aragón” (en adelante PROCIFEMAR) tiene por objeto establecer la organización y los procedimientos de actuación de medios y recursos públicos y privados con el fin de hacer frente a las emergencias por FMA en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como mantener informada al conjunto de la población.

Igualmente, el PROCIFEMAR pretende facilitar a toda la ciudadanía y administraciones públicas integrantes del Sistema de Protección Civil de Aragón y al resto de partes implicadas, la mejor y más actualizada información posible sobre los fenómenos atmosféricos adversos que se prevean. Estableciendo el protocolo de actuación y de aviso a los distintos organismos, así como mantener una información puntual de la evolución de los mismos una vez que se ha iniciado su desarrollo. De igual forma, se establecen los elementos básicos para la redacción de avisos por parte del órgano correspondiente de la Dirección General con competencias en Protección Civil del Gobierno de Aragón (el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón) que se emitan a los distintos organismos e instituciones implicadas.

El Plan es de aplicación a situaciones que, tras una predicción meteorológica de superación de los umbrales de adversidad establecidos para un FMA, puedan suponer un riesgo para las personas o sus bienes y originar una serie de impactos en el territorio. Así como a las emergencias ocurridas a consecuencia de un episodio de FMA que origine daños a personas o sus bienes y que implique la intervención coordinada de las administraciones públicas y la movilización de recursos.

Para ello se analizan y clasifican la peligrosidad que representan los diferentes FMA que pueden tener lugar en territorio aragonés, la vulnerabilidad de los espacios administrativos en los que se divide el territorio y el riesgo resultante del análisis realizado para poder establecer una estructura de operatividad y unos procedimientos de actuación.

Se cuantifican los medios y recursos disponibles de tal manera que, en el caso de tener lugar alguno o varios FMA, se pueda desplegar una rápida, coordinada y eficaz actuación, minimizando los daños ocurridos y aumentando la seguridad ciudadana.

Este Plan sirve como instrumento de coordinación con los planes de protección civil territoriales y de autoprotección. Sirve, además, como instrumento de coordinación con cualesquiera otros planes de protección civil con los que esta sea requerida. También establece los boletines de aviso que deben ser emitidos y los destinatarios de los mismos.

PROCIFEMAR-5

---

### 1.3 ÁMBITO

El presente Plan es de aplicación en cualquier situación de alerta o emergencia producida por riesgos derivados por FMA en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 1.4 CONCEPTOS BÁSICOS

A los efectos del PROCIFEMAR, se consideran las siguientes definiciones para los conceptos fundamentales del Plan. Así mismo, en el ANEXO I, Glosario de términos, se incluye un glosario más completo con todas las definiciones consideradas de interés.

**Amenaza:** situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro latente o inminente.

**AEMET:** Agencia Estatal de Meteorología. Tiene entre sus competencias reconocidas la emisión de avisos meteorológicos en el marco del Plan Nacional de predicción y vigilancia de fenómenos meteorológicos adversos, también conocido como Plan Meteoalerta.

**Aviso meteorológico:** unidad mínima de información definida y emitida por las administraciones competentes, como es la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de conformidad con el Plan Meteoalerta, cuando se prevea o se observe que se alcancen o superen los umbrales establecidos para los diferentes fenómenos meteorológicos adversos en una determinada zona de aviso.

**CECOP:** Centro de Coordinación Operativa, órgano superior donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Integra a los órganos directores de la protección civil y dispone de la capacidad y el equipamiento precisos para ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar, así como para mantener en contacto directo a la Dirección del Plan con otros centros de dirección o control. El CECOP puede funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (su acrónimo es CECOPI) en el que se integren representantes de la Administración General del Estado.

**Exposición:** personas y bienes que se pueden verse afectados en una determinada zona por la ocurrencia de un fenómeno meteorológico adverso.

**FMA:** se considera FMA (Fenómeno Meteorológico Adverso) a todo evento meteorológico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas y bienes. En sentido menos restringido, también puede considerarse como tal cualquier fenómeno meteorológico susceptible de alterar la actividad humana de forma significativa en un ámbito espacial determinado.

**Grupos de Acción:** conjuntos de medios humanos y materiales encargados de la ejecución de las tareas técnicas o de intervención en el ámbito en que son especialistas o competentes. Constituyen las unidades de actuación a través de las cuales se organiza la intervención y acción efectiva en una emergencia y actúan siempre bajo un mando único.

**Peligro:** potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.



**Riesgo:** probabilidad y magnitud potencial de daño infligido a las personas y bienes debido a su exposición y vulnerabilidad a un fenómeno meteorológico adverso. La magnitud de los daños puede variar debido a las medidas de respuesta, tanto para reducir la exposición mientras se está produciendo el fenómeno como para reducir la vulnerabilidad a los efectos de los FMA en general.

**Umbral de adversidad:** valores establecidos con criterios climatológicos de frecuencia y de adversidad, en función de la amenaza que determinados fenómenos meteorológicos pueden suponer para la población o sus bienes.

**Vulnerabilidad:** característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen más o menos susceptibles de ser afectados, en mayor o menor grado, por un peligro, en determinadas circunstancias.

## 1.5 FUNCIONES PRINCIPALES

Las funciones principales que desarrolla el PROCIFEMAR son:

- Recopilar y analizar las bases de datos meteorológicos de Aragón, con especial énfasis en los valores extremos que originen eventos destacados de FMA. Analizar asimismo su incidencia en función de las características geomorfológicas, los usos de suelo y la distribución de la población, las infraestructuras y los núcleos urbanos. Adicionalmente se tendrán en cuenta futuros escenarios extremos derivados del cambio climático.
- Precisar la zonificación del territorio ante el riesgo de FMA según la consideración de, como mínimo, la estimación de peligrosidad y vulnerabilidad asociada al mismo.
- Zonificar el territorio, ante una emergencia, según posibles requerimientos de intervención para protección de la población, los bienes y los servicios básicos, así como localizar los medios de previsible utilización en las operaciones de emergencia.
- Planificar los procedimientos de aviso y alerta por FMA, incluyendo la transmisión de información a la ciudadanía y las administraciones implicadas.
- Concretar la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención por emergencias derivadas de FMA, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Establecer la composición, mando y funciones de los grupos de acción frente a emergencias. Gestionar las intervenciones vinculadas con el desarrollo de la emergencia y la vuelta a la normalidad.
- Prever formas de actuación relacionadas con la seguridad y atención requerida por personas con especial vulnerabilidad
- Coordinar los distintos sectores públicos y entidades privadas que intervienen en las diferentes fases y situaciones operativas de la emergencia, especialmente con las suministradoras de servicios esenciales.
- Determinar las medidas de protección a la población; avisos e información a la población plenamente adaptada a la diversidad funcional y a los colectivos más vulnerables, control de accesos, evacuación, confinamiento, mantenimiento del orden dentro de las áreas afectadas, restablecimiento de los servicios básicos si estos se viesen afectados y limpieza de carreteras y otras vías.

PROCIFEMAR-7

- 
- Definir la integración con otros planes de protección civil que pudieran activarse como consecuencia derivada de riesgos asociados a FMA.
  - Catalogar medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.
  - Establecer las directrices para la implantación y el mantenimiento del Plan.

PROCIFEMAR-8

---

## 2 MARCO LEGAL

El Plan se apoya en las siguientes normas del ordenamiento jurídico estatal y autonómico, así como en la normativa comunitaria expuesta. Una visión más profunda sobre algunas de estas normas está disponible en el ANEXO II.

### 2.1 MARCO NORMATIVO COMUNITARIO

- Decisión del Consejo 1999/847/CE de 9 de diciembre de 1999 por la que se crea un programa de acción comunitaria a favor de la protección civil.
- Decisión del Consejo 2000/354/PESC, de 22 de mayo de 2000, por la que se establece un Comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis.
- Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa al fortalecimiento de las capacidades de la Unión Europea en materia de protección civil.
- Decisión 2001/792/CE del Consejo de 23 de octubre de 2001, por la que se establece un mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la Protección Civil.
- Decisión 1313/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea.

### 2.2 MARCO NORMATIVO ESTATAL

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA del 6 de diciembre de 1978.
- LEY ORGÁNICA 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón
- LEY ORGÁNICA 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- LEY 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- REAL DECRETO 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- REAL DECRETO 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología.
- REAL DECRETO 734/2019, de 20 de diciembre, modificación de las directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.

- 
- REAL DECRETO 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la norma básica de protección civil
  - ORDEN PCI/1283/2019, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2019, por el que se modifican directrices básicas de planificación de protección civil y planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias.
  - RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación el Acuerdo de Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
  - RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

### **2.3 MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO**

- LEY 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.
- LEY 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.
- DECRETO 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.
- DECRETO 24/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la estructura y organización del Registro de Planes de Protección Civil de Aragón.
- DECRETO 158/2014, de 6 de octubre, de Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- DECRETO 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.
- DECRETO 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.
- ORDEN de 3 de junio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se regulan las acampadas colectivas en las que concurra una gran afluencia de personas.
- ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.



---

### **3 MARCO TERRITORIAL**

El marco territorial se explicará en el ANEXO III

PROCIFEMAR-11

---

---

## 4 ESTIMACIÓN DEL RIESGO POR FMA

Se consideran los FMA de calores extremos, fríos extremos, nevadas, deshielos, lluvias torrenciales, vientos y tormentas. Las nieblas, que se encuentran mencionadas, no alcanzan el umbral mínimo para ser consideradas. Los espacios susceptibles de verse afectados por aludes están reconocidos en el PLATEAR y, debido a esto y a su escaso alcance espacial, quedan fuera de la estimación del riesgo.

Los episodios de ola de calor implican, además, la activación de un plan de actuación de salud pública para prevenir y contrarrestar sus excepcionales efectos sobre la salud humana y la mortalidad. Esta actuación, si bien no es estrictamente imputable a la protección civil, sí consiste en la protección de la población ante el riesgo derivado de un fenómeno meteorológico adverso y se tiene en cuenta en el Plan. En el ANEXO IV, Planes de actuación ante episodios de calor extremo, se da más información sobre estos episodios, sus consecuencias sobre la población y los planes de acción de salud pública que se activan ante su aparición.

La metodología del cálculo del riesgo se basa en la establecida en el PLATEAR, que toma la peligrosidad al nivel de escala de las zonas meteorológicas y la vulnerabilidad al nivel de escala de los términos municipales para obtener el riesgo a este último nivel de detalle. Se entiende la peligrosidad como la frecuencia de aparición de un determinado fenómeno en cada zona meteorológica matizado por la magnitud de dichos episodios.

Aragón queda dividido por la AEMET en nueve zonas meteorológicas (también llamadas zonas isoclimáticas o de meteoalerta), tres por provincia, en base a las cuales se lanzan los avisos por FMA en el marco del Plan Meteoalerta. La peligrosidad viene definida por la incidencia de cada uno de los FMA tenidos en cuenta en cada una de las zonas de meteoalerta.

La vulnerabilidad se trabaja a nivel municipal y está definida por la suma de los factores de vulnerabilidad tenidos en cuenta, el factor de aislamiento municipal y la altitud a la que se encuentra cada municipio, en relación a cada uno de los FMA estudiado.

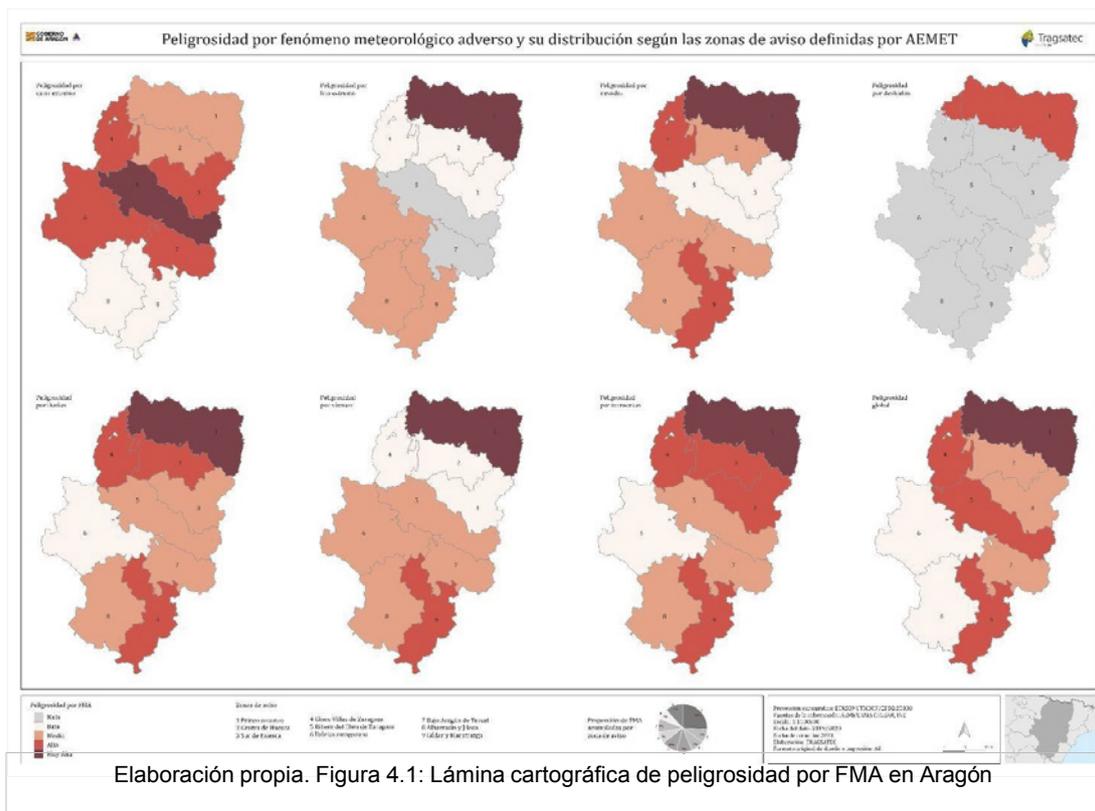
El riesgo es el resultado de cruzar los datos de peligrosidad con los de vulnerabilidad, de tal manera que para cada vulnerabilidad específica asociada a su FMA correspondiente se obtiene un dato de riesgo por municipio. De esta manera se consigue bajar de la escala meteorológica de la AEMET a una escala municipal con la que el servicio de protección civil puede trabajar.

En el ANEXO V, Metodología de la estimación del riesgo, se detalla el proceso metodológico seguido para obtener cada uno de los resultados. En el ANEXO VI, resultado de la estimación de riesgo, por su parte, está disponible para consulta información pormenorizada del nivel de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo de cada municipio de Aragón para cada FMA estudiado.

### 4.1. PELIGROSIDAD

A partir de datos facilitados por la AEMET se extraen la distribución de los FMA por cada zona de meteoalerta y la peligrosidad de los mismos. Los datos corresponden a los avisos meteorológicos emitidos por la AEMET, en el marco del Plan Meteoalerta, desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2020 (un periodo de 10 años).

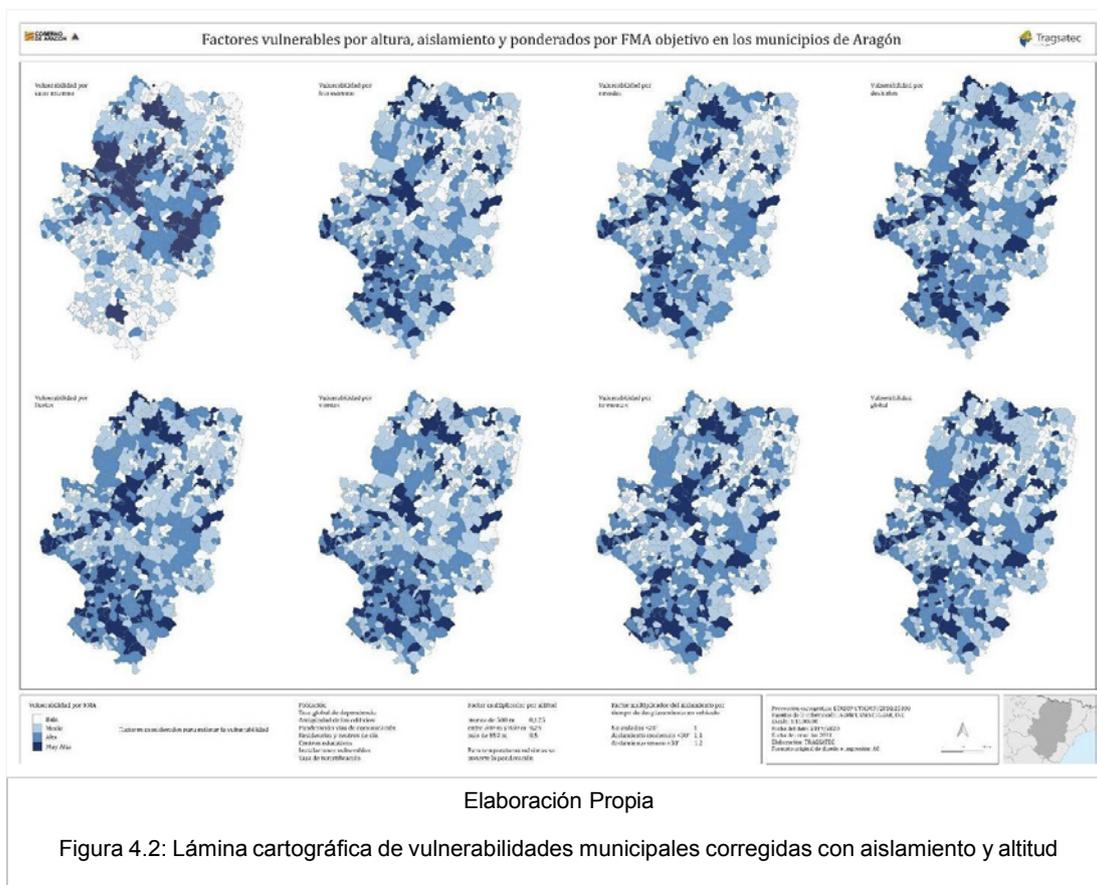
La zona meteorológica más afectada por FMA en Aragón es la de Pirineo oscense, que concentra un 26% de la incidencia total, seguida por la de Gúdar y Maestrazgo con un 12%. Las de la Ribera del Ebro de Zaragoza y de las Cinco Villas de Zaragoza concentran un 10% cada una. Las del Centro de Huesca, del Sur de Huesca y del Bajo Aragón de Teruel concentran un 9% de la incidencia total cada una. Las zonas de meteoalerta de la Ibérica zaragozana y de Albarracín y Jiloca concentran un 7% y un 6% respectivamente. La peligrosidad de los FMA por zona de meteoalerta viene dada por la acumulación de avisos naranjas y rojos por FMA y por espacio. Los resultados quedan plasmados en la figura 4.1, con la puntualización del deshielo, fenómeno para el cual se han matizado los datos, consultable en la figura 3.1.



### 4.2. VULNERABILIDAD

Los factores de vulnerabilidad que se han tenido en cuenta a nivel municipal son: el número de habitantes, la tasa global de dependencia, el año de construcción de los edificios, el sumatorio ponderado de las vías de comunicación, el sumatorio del número total de residencias y centros de día, el número de centros educativos, el sumatorio del número de instalaciones vulnerables y la tasa de “turistificación”. Cada factor de vulnerabilidad municipal se ha ponderado en relación a la afección potencial de cada uno de los FMA, el resultado obtenido se ha multiplicado por el factor de aislamiento y por la altitud de la capital municipal.

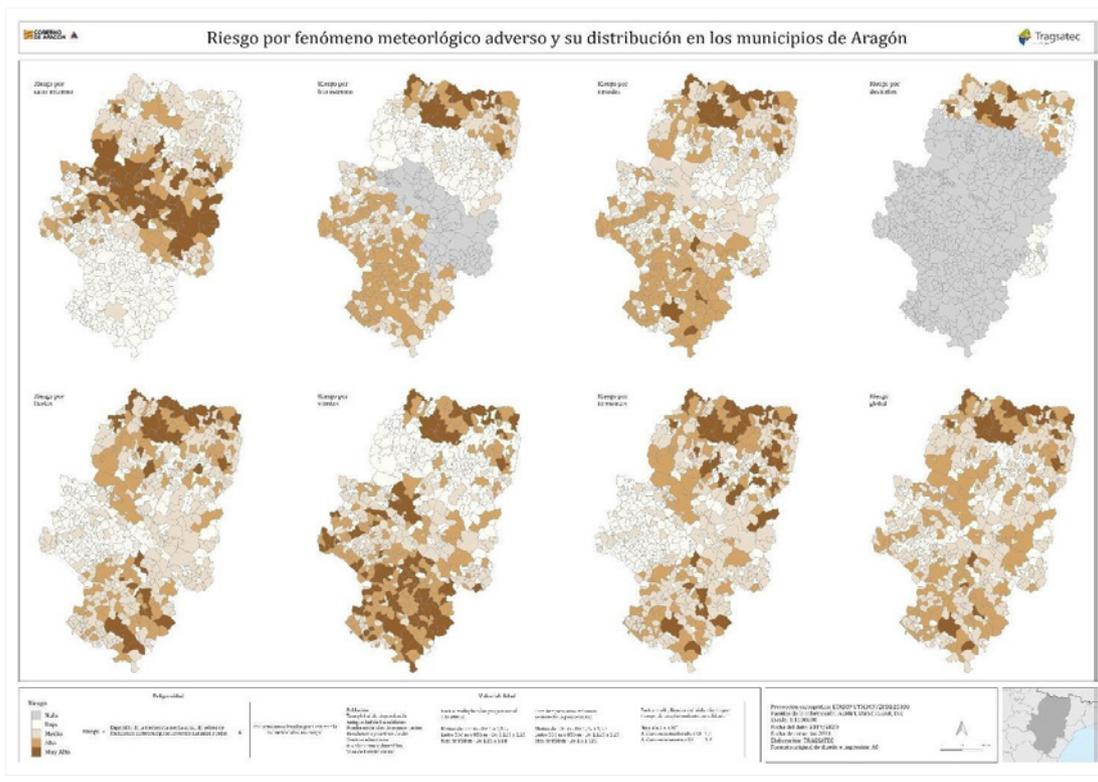
Los municipios que presentan mayor vulnerabilidad son aquellos donde de forma mayoritaria se concentran la población y sus bienes, dando como resultando un mayor número de infraestructuras, bienes y personas que pueden verse afectadas por FMA. La distribución de la vulnerabilidad municipal por FMA queda plasmada en la figura 4.2.



### 4.3. RIESGO

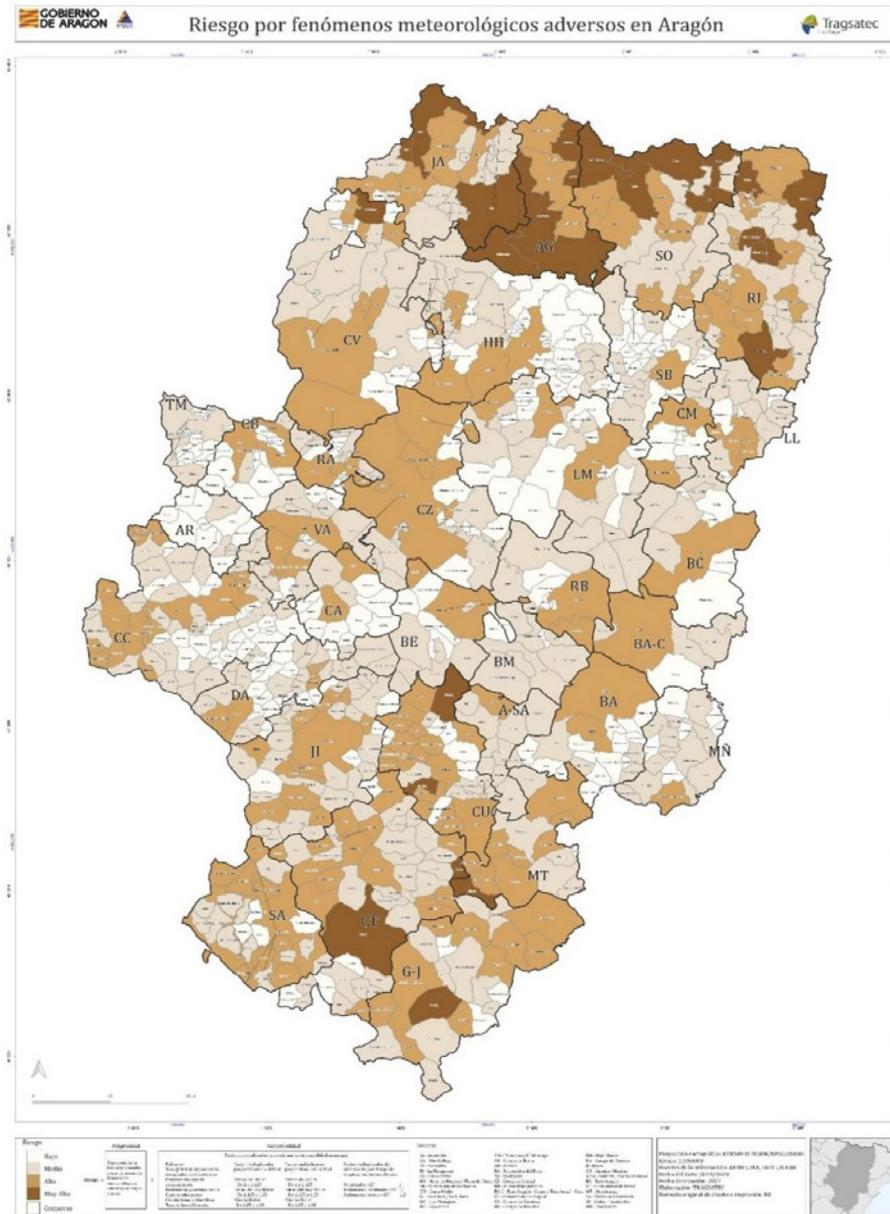
El cruce de los datos de peligrosidad y vulnerabilidad permite obtener a nivel municipal unos valores de riesgo específico para cada FMA. Este resultado permite al servicio de protección civil planificar actuaciones concretas en relación a cada FMA en los municipios donde sea necesario actuar con cada aviso que se reciba. Los resultados quedan plasmados en la figura 4.3.

Al combinar los datos de todos los FMA considerados, se obtienen valores de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo globales por término municipal. Estos datos pueden consultarse en la figura 4.4.



Elaboración Propia

Figura 4.3: Lámina cartográfica de distribución del riesgo por FMA por municipio en Aragón



Elaboración Propia.

Figura 4.4: Lámina cartográfica de distribución del riesgo global por FMA por municipio en Aragón

## 5 CARTOGRAFÍA

El ANEXO VII, que contiene la cartografía del Plan, se compone de dieciocho láminas diferentes. Dieciséis láminas han sido creadas ex profeso para el PROCIFEMAR y dos de ellas se recogen del repositorio del Gobierno de Aragón.

Las primeras cuatro láminas cartográficas muestran siempre ocho mapas, cada uno de los siete primeros mapas se relaciona con cada uno de los FMA recogidos en el Plan (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y un octavo mapa en el que se muestra el cómputo global de la información recogida en los mapas previos. Estas láminas hacen referencia a peligrosidad, a los factores vulnerables que se han tenido en cuenta a nivel municipal (población, tasa global de dependencia, antigüedad de los edificios, ponderación vías de comunicación, residencias y centros de día, centros educativos, instalaciones vulnerables y tasa de turistificación), a la vulnerabilidad final de cada municipio en relación a cada FMA y, por último, al riesgo municipal en relación a cada FMA.

Las siguientes ocho láminas cartográficas recogen cada una de ellas tres mapas y estos mapas van siempre vinculados a uno de los FMA tratados en el Plan. El primero de los mapas siempre hace referencia a la peligrosidad mostrada por uno de los FMA, el segundo mapa muestra la vulnerabilidad municipal en relación al FMA objetivo y el tercer mapa muestra el riesgo derivado del cruce de los valores de peligrosidad y vulnerabilidad a nivel municipal por FMA. Existe una lámina por cada FMA (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y una lámina final con los datos globales.

La información que aporta cada una de las ocho láminas anteriores se recoge en una gran lámina con veinticuatro mapas. Estos mapas se distribuyen en tres filas de ocho mapas cada fila. La primera fila muestra la peligrosidad de cada uno de los FMA en los primeros siete mapas y la peligrosidad global de todos ellos en el octavo mapa. La segunda fila muestra la vulnerabilidad municipal en relación a cada FMA y un último mapa con la vulnerabilidad global. La tercera fila muestra el valor de riesgo obtenido a nivel municipal y un último mapa que refleja el riesgo global. Los FMA se distribuyen en columnas (calor extremo, frío extremo, nevadas, deshielos, lluvias, vientos y tormentas) y los valores globales en la octava columna. Esta distribución supone que la lámina debe leerse como si fuera una cascada de información, por columna y de arriba abajo.

El último grupo está compuesto por tres láminas, cada lámina con un mapa individual. La primera de estas láminas muestra la distribución de las zonas de aviso definidas por AEMET en la comunidad autónoma de Aragón y la distribución de las mismas a lo largo de las comarcas aragonesas. La segunda de estas láminas muestra la peligrosidad del FMA de las nieblas, no tenidas en cuenta para el análisis del riesgo ya que los avisos de peligrosidad disponibles para este fenómeno nunca han superado el nivel amarillo. La tercera lámina muestra los valores del riesgo global en los municipios y comarcas de Aragón a una escala mayor que en las láminas previas.

Finalmente, la lámina que cierra el ANEXO VII, Cartografía, y que no han sido elaboradas ex profeso para el PROCIFEMAR es el mapa de municipios y comarcas de Aragón elaborado por el IGEAR. Además, el mapa de susceptibilidad del riesgo de aludes no se ha incluido en el ANEXO VII al poderse consultar en el anexo cartográfico del PLATEAR.

---

## 6 ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROCIFEMAR

El PROCIFEMAR establece en este capítulo el marco orgánico-funcional para la gestión de una emergencia de protección civil producida por fenómenos meteorológicos adversos que suceda en Aragón o que le pueda afectar, bajo los principios de mando único, jerarquía, integración y coordinación.

Para ello, fija los mecanismos de movilización de los recursos adscritos al plan, así como de las administraciones públicas cuyos planes de protección civil se integren en el PROCIFEMAR, y de aquellos otros recursos de públicos y privados necesarios en la acción de protección civil en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos. Describe los procedimientos e instrumentos necesarios para garantizar la coordinación eficiente de las actuaciones de las administraciones públicas en Aragón, con el objetivo de hacer frente de manera segura y rápida, a una emergencia o catástrofe de protección civil, impidiendo, paliando y eliminando los daños sobre personas, bienes y el medio ambiente.

La estructura, organización y funciones contenidas en el PROCIFEMAR resultan coincidentes con las del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón, aprobado por el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

### 6.1. ESTRUCTURA DEL PROCIFEMAR

La estructura del PROCIFEMAR se compone de un conjunto de órganos para la gestión del plan, en ellos se integran todos los participantes en la gestión de una emergencia y, dependiendo de la tipología de sus funciones, los órganos pueden ser directivos, de asesoramiento, de coordinación o de acción.

#### 6.1.1 Órganos de dirección

Los órganos de dirección ejercen las competencias de decisión en el desarrollo de las acciones propias del plan, y se constituyen en la Dirección del Plan cuyo ámbito esencial se centra en las decisiones de naturaleza estratégica, el Comité de Dirección, en su caso, y una o varias Direcciones de Operaciones (DO), cuyo ámbito se limita a cuestiones tácticas y de organización en la actuación sobre la emergencia.

#### 6.1.2 Órganos de coordinación y asesoramiento

Los órganos de coordinación, que pueden estar constituidos como centros, se encargan de la gestión y de las operaciones derivadas de la emergencia, así como de la recepción, recopilación y procesado de la información. Se identifican como órganos de coordinación y asesoramiento el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP/I), y el Puesto de Mando Avanzado (PMA).

#### 6.1.3 Órganos de asesoramiento científico técnico

Los órganos de asesoramiento científico técnico tienen como finalidad principal el estudio y análisis de las situaciones de riesgo y de emergencia, ya sean potenciales o efectivas en relación con las causas, evolución, consecuencias y acciones a adoptar. Se identifican como órganos de



---

asesoramiento científico técnico, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, la Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR) dentro del CECOP/I y el Comité de Apoyo integrado en el PMA.

*6.1.4 Órganos de comunicación pública:*

Serán las fuentes oficiales de información durante la gestión de la emergencia.

Además de la información que se genere en la página web del centro de emergencia 112, se transmitirá información a través de AEMET y notas de prensa a otros medios de comunicación

*6.1.5 Órganos de mando e intervención y grupos de acción*

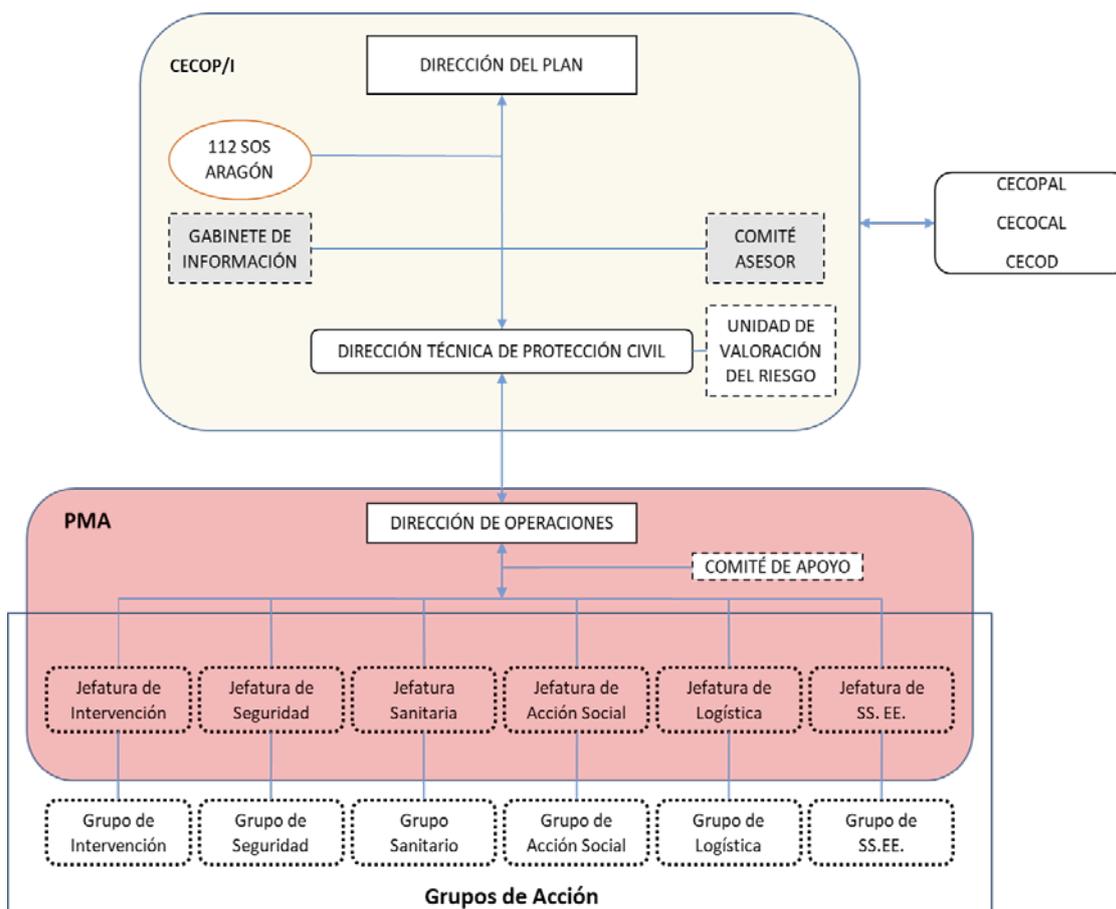
Estos órganos actúan de manera directa sobre las causas y efectos de la emergencia. Se identifican como órganos de mando las Jefaturas de Grupo de Acción y como órganos de acción a los Grupos de Acción.

*6.1.6 Centros de coordinación operativa, constituidos por las infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento, de la Dirección del Plan y de la Dirección de la Emergencia.*

Se realizará en la sala de emergencias localizada, a fecha de redacción del plan en el edificio Pignatelli de Zaragoza, junto con el apoyo y soporte técnico de la sala del 112.

*Esquema general*

El esquema general del organigrama de la estructura del PROCIFEMAR con la representación de sus órganos, se representa en la figura 6.1.



Elaboración Propia

Figura 6.1: Esquema de la organización del PROCIFEMAR

**6.2. ÓRGANOS INTEGRANTES DEL PROCIFEMAR**

*6.2.1. Centro de Coordinación Operativa (CECOP/I)*

El CECOP/I es el órgano superior de coordinación, constituido en torno a la Dirección del Plan que lo preside, para ejercer las funciones de mando y control ante las emergencias. Se constituye con la activación del PROCIFEMAR, y lo integran:

PROCIFEMAR-20

- La Dirección del Plan.
- El Comité de Dirección, en caso de constituirse.
- La Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC).
- El Comité Asesor.
- El Gabinete de Información.
- La Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR).

El CECOP debe constituirse, como norma general, en la Sala de Crisis del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, ubicada en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón. Siendo potestad de la Dirección del Plan determinar otra ubicación.

El CECOP debe transformarse en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOP/I) cuando se constituya el Comité de Dirección.

#### *6.2.1.1 Dirección del Plan*

La dirección del PROCIFEMAR la ejerce el Consejero o Consejera del Gobierno Aragón titular del Departamento con las competencias en materia de protección civil.

Su misión es la superior dirección, organización, coordinación y supervisión de la gestión y actuaciones ante una emergencia provocada por fenómenos meteorológicos adversos, velar por la eficiencia de las medidas adoptada y promover los recursos y medios necesarios para hacer frente a las situaciones de emergencia. Así como, garantizar el apoyo y la colaboración necesaria cuando con otros planes de protección civil que se encuentren activados.

##### *6.2.1.1.1 FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN*

- Declarar la activación y aplicación formal del PROCIFEMAR, determinando la situación operativa, en su caso.
- Asegurar la constitución del CECOP/I, convocando a sus componentes.
- Activar la estructura organizativa del PROCIFEMAR, incluyendo los Grupos de Acción, determinando el nivel de movilización y despliegue. Designando a las DO y la composición de su Comité de Apoyo.
- Designar a las personas responsables de los órganos que forman la estructura del PROCIFEMAR.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por una emergencia.
- Organizar, dirigir, supervisar y coordinar las actuaciones durante las fases de alerta, emergencia y recuperación.
- Establecer la modalidad, cantidad y ubicación de los Puestos de Mando Avanzados y designar a las DO.
- Decidir sobre la necesidad de actuación de medios y recursos extraordinarios, y asegurar la solicitud de los mismos.
- Establecer la aplicación de medidas de protección a la población, los bienes, el medio ambiente y al personal integrante de los Grupos de Acción.

- 
- Supervisar y determinar el contenido de la información a la población, en la fase de alerta, en el desarrollo de la emergencia y durante la recuperación.
  - Evaluar la evolución de las situaciones de emergencia y la eficacia de las acciones adoptadas para hacerle frente.
  - Autorizar y, en su caso, ordenar el uso de aeronaves pilotadas por control remoto para la gestión de la emergencia, conforme a la legislación vigente.
  - Evaluar la afección y el riesgo que supone la situación sobre las actividades más representativas, escolares, sociales, eventos multitudinarios, al aire libre, deportivos, comerciales, de transporte y laborales.
  - Determinar, en su caso, las limitaciones o condicionantes del cese de aquellas actividades que sean susceptibles de generar riesgos sobre las personas o bienes o que se vean afectadas directamente por la emergencia.
  - Ordenar el confinamiento o la evacuación de la zona indicada.
  - Ostentar la máxima representación del PROCIFEMAR ante otros organismos oficiales o privados.
  - Mantener informadas a las autoridades competentes en materia de protección civil y seguridad del Estado y de las Administraciones Locales.
  - Solicitar cuando proceda, un representante de la Administración General del Estado para su integración en el Comité de Dirección del Plan, del que debe formar parte, y constituir el CECOP/I.
  - Solicitar la activación de un Plan de protección civil de ámbito Estatal.
  - Garantizar la coordinación con los Planes de protección civil activados.
  - Declarar el fin de la emergencia y desactivar el PROCIFEMAR.

#### *6.2.1.2 Comité de Dirección*

En el caso de constituirse un CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado), se debe crear un Comité de Dirección integrado por La Dirección del PROCIFEMAR y un representante designado por la Administración General del Estado, el Comité de Dirección debe asumir las funciones del apartado 6.2.1.1.1 de La Dirección del Plan.

#### *6.2.1.3 Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC)*

La Dirección Técnica de Protección Civil (DTPC) tiene por misión asistir, apoyar y auxiliar a la Dirección del Plan en todos los aspectos relacionados con la toma de decisiones, como el traslado y materialización de las ordenes a cursar, dependiendo directamente de la Dirección del Plan.

La DTPC le corresponde a la persona que ostente el cargo de Jefa/e de Servicio con competencias en materia de protección civil del Gobierno de Aragón y, en su ausencia, debe actuar como tal una persona con formación técnica adscrita al Servicio de Seguridad y Protección Civil, que, designado por La Dirección del Plan y bajo su dependencia, asume la responsabilidad de la adopción de las medidas de coordinación para la organización de las actuaciones durante las fases de alerta, emergencia y recuperación.

Se encuentra bajo su control lo referente a la clasificación y proceso de la información relacionada con la activación del PROCIFEMAR, su evolución, operaciones en marcha y demás circunstancias, también debe supervisar la efectiva ejecución de las instrucciones de la Dirección del Plan, la correcta puesta en marcha de la estructura operativa del PROCIFEMAR y el grado de cumplimiento de sus funciones, siendo el elemento para la comunicación entre el Puesto de Mando y el CECOP/I.

#### 6.2.1.3.1 FUNCIONES DE LA DTPC

- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las acciones a realizar durante la activación del PROCIFEMAR y ejecutar las disposiciones emitidas por éste.
- Mantener informada a la Dirección del Plan sobre la evolución de la emergencia.
- Informar a la Dirección del Plan sobre las determinaciones de la Unidad de Valoración del Riesgo, así como, ejercer la dirección efectiva de la misma
- Valorar y proponer a la dirección del Plan la situación de emergencia, en función de los riesgos asociados y de la capacidad de los medios y recursos disponibles.
- Coordinar las actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón en la gestión de la emergencia.
- Solicitar la activación, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, los recursos ajenos al Plan que sean necesarios.
- Coordinar las actuaciones entre el CECOP/I y el o los PMA, asegurando que las directrices e instrucción de la Dirección del Plan se trasladan a los PMA.
- Coordinar la integración de los planes de protección civil de ámbito inferior (planes comarcales, planes municipales de protección civil y planes de autoprotección), con planes de igual ámbito (otros planes especiales y PLATEAR) y con los planes estatales de protección civil.
- Realizar una valoración técnica del alcance de los riesgos asociados a una previsión de fenómenos meteorológicos adversos o a una situación de emergencia concreta.
- Proponer las zonas objeto de planificación; zona de intervención y zona de alerta, zona de seguridad y zona libre, así como medidas de protección para las personas, bienes y medio ambiente que puedan verse afectadas por la emergencia.
- Proponer los componentes del Comité de Apoyo del PMA.
- Coordinar las actuaciones necesarias con otros organismos, instituciones o empresas públicas o privadas.
- Proponer a la Dirección del Plan su desactivación, una vez controlada la emergencia.

#### 6.2.1.4 Comité Asesor

El Comité Asesor es el principal órgano de apoyo de la Dirección del Plan para la ejecución de sus funciones, en una situación de emergencia o recuperación, como en lo referente a la operatividad del Plan.

El Comité Asesor depende directamente de La Dirección del Plan, él es quien lo constituye, convoca y preside. Su composición puede ser del total de sus miembros o, de una parte, en función de las causas de la activación del plan, y de la fase y nivel declarados.

PROCIFEMAR-23

---

De forma general el Comité Asesor debe constituirse en la ubicación del CECOP/I, sin perjuicio de su realización por medios telemáticos, las gestiones para su formalización las debe realizar el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, como una de sus tareas dentro del CECOP/I.

Conforme el criterio de La Dirección del Plan, el Comité Asesor puede estar compuesto por los siguientes miembros, que deben designados, por el órgano o entidad de la que dependan:

- La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón que intervengan en la emergencia.
- La persona titular de la DTPC.
- Un representante de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
- Responsables de los cuerpos integrantes de los Grupos de Acción.
- Representantes de los servicios y organismos de la Administración General del Estado y de las Administraciones locales participantes en la activación del Plan.
- Un representante de la Unidad Militar de Emergencias, cuando se prevea su movilización o se encuentre desplegada.
- Responsables con capacidad de gestión y organización de las empresas de servicios esenciales.
- Direcciones de los planes de protección civil de ámbito inferior activados.
- Representantes de los municipios y comarcas afectadas.
- Representantes de otras entidades y colectivos afectados por la activación del plan.
- Personal técnico o funcionario especialistas en las causas de la emergencia y en la adopción de medidas de protección civil ante la misma.

Cuando la activación del plan se deba a fenómenos por lluvias torrenciales o entre los elementos afectados se encuentren los servicios relativos al ciclo del agua, deben formar parte del Comité Asesor:

- Representante del Instituto Aragonés del Agua.
- Representantes de las Confederación Hidrográficas afectadas.

Cuando la situación de emergencia potencial o real motivo de la activación del PROCIFEMAR pueda afectar significativamente a servicios y suministros esenciales para la población, deben formar parte del Comité Asesor las personas responsables de los servicios de la administración competentes y las empresas a quienes corresponda su prestación y mantenimiento.

#### 6.2.1.4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Evaluar y prever la evolución de la emergencia, así como el efecto de las medidas a adoptar.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las estrategias, tácticas, medidas y técnicas adecuadas para hacer frente a las consecuencias de una emergencia.

- Dar apoyo técnico para la toma de decisiones de la Dirección de Plan.
- Analizar la conveniencia de la posible adopción de medidas de protección a la población.
- Transmitir toda la información de la que dispongan sobre el estado de la emergencia, de su evolución, de las medidas adoptadas, de sus efectos, así como, de los medios y recursos propios de su ámbito.
- Informar sobre las cuestiones que se soliciten desde la Dirección del Plan.

#### *6.2.1.5 Gabinete de Información*

El Gabinete de Información es un órgano de apoyo a la Dirección del Plan, integrado en el CECOP/I, siendo su elaborar, difundir y distribuir la información oficial que genera la activación del Plan, dando unidad de información y garantizando que es fidedigna y contrastada.

La Jefatura del Gabinete de Información recae en la persona responsable de la comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil. El gabinete de información del PROCIFEMAR se constituye con el personal del Gabinete de Comunicación del Gobierno de Aragón, que, en su caso, pueden apoyarse en los gabinetes de comunicación de las entidades locales.

El Gabinete de Información desarrolla una doble función asesora a la Dirección del Plan y de gestión de la información, dependiendo directamente de la Dirección del Plan, que lo constituye y dirige.

El Gabinete de Información es el único órgano autorizado para transmitir, tanto a la población como a los medios de comunicación, los datos relativos a la situación por la que sea activado el Plan, para la divulgación de la información debe contar con la colaboración de los medios de comunicación social con implantación en Aragón.

De forma general el Gabinete de Información se debe constituir formalmente en la ubicación del CECOP/I, sin perjuicio del uso de medios telemáticos, al menos mediante la presencia de la persona que ostenta la Jefatura del Gabinete.

##### *6.2.1.5.1 FUNCIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN*

- Recabar y recibir información sobre la emergencia y su evolución.
- Elaborar los comunicados sobre la situación de la emergencia destinados a su difusión en medios de comunicación, así como, centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- Informar a la población afectada por la emergencia.
- Informar a instituciones, organismos y particulares sobre la emergencia.
- Difundir a la población cuantas ordenes, recomendaciones y mensajes considere oportunos la Dirección del Plan.
- Establecer y organizar los contactos necesarios con los medios de comunicación social.
- Preparar la intervención pública de las autoridades de protección civil en cualquier momento de la emergencia.

---

#### 6.2.1.6 Unidad de Valoración del Riesgo (UVAR)

La UVAR es un órgano de naturaleza técnica de apoyo de la Dirección del Plan para la ejecución de sus funciones, en una situación de emergencia o recuperación, teniendo como finalidad mantener un seguimiento continuo de la previsión y desarrollo de los fenómenos meteorológicos adversos, así como de sus consecuencias y afecciones.

La UVAR depende directamente de La Dirección del Plan, él es quien la constituye y preside. La presidencia efectiva de la UVAR le corresponde a la DTPC, que debe coordinar el funcionamiento de la unidad y garantizar un flujo continuo de la información relevante sobre la situación de emergencia y sus efectos, informando a la Dirección del Plan de todas las novedades significativas de la situación.

La UVAR se debe constituir formalmente en la ubicación del CECOP/I sin perjuicio de que desarrolle sus funciones de forma telemática, las gestiones para su formalización y correcto funcionamiento las debe realizar el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, como una de sus tareas dentro del CECOP/I.

La composición de la UVAR puede ser del total de sus miembros o, de una parte, en función de las causas de la activación del plan, y de la fase y nivel declarados.

La UVAR debe tener siempre como miembros a la DTPC y un representante del Centro Territorial de Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología. Cuando la situación de un fenómeno meteorológico adverso suponga una afección de salud pública, debe incorporarse un representante de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

A criterio de La Dirección del Plan y en función de la situación actual o previsible pueden incluirse en la unidad los siguientes representantes designados por el órgano o entidad de la que dependan.

- Representantes de los Departamentos del Gobierno de Aragón que intervengan en la emergencia.
- Representantes de Grupos de Acción.
- Representantes de las Confederaciones Hidrográficas afectadas.
- Representante del Instituto Aragonés del Agua.
- Representantes de los Servicios responsables del mantenimiento de la vialidad en carreteras y núcleos urbanos.
- Representantes de empresas prestatarias de servicios relacionados con el ciclo del agua.
- Representantes de empresas suministradoras de electricidad.
- Representantes de empresas suministradoras de gas.
- Representantes de empresas suministradoras de hidrocarburos.
- Representantes de empresas de telecomunicaciones.

##### 6.2.1.6.1 FUNCIONES DE LA UVAR

- Evaluar la situación meteorológica y su evolución previsible.
- Evaluar los impactos derivados de la situación meteorológica existente y previsible.

- Evaluar las medidas preventivas a adoptar para aminorar el riesgo real o potencial.
- Evaluar las medidas reactivas a adoptar para atenuar el riesgo existente.

#### 6.2.1.7 Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón es el órgano de apoyo del CECOP/I ante una emergencia de protección civil por fenómenos meteorológicos adversos, al mismo tiempo que recibe, trata y evalúa la información relacionada con emergencias y riesgos. Su actuación la realiza bajo la dirección del Plan, y es, por tanto, una herramienta básica del CECOP/I en la gestión de la emergencia.

Se ubica en el edificio Pignatelli de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36), sede del Gobierno de Aragón, lugar donde habitualmente se constituye el CECOP/I.

##### 6.2.1.7.1 FUNCIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Recibir, obtener y analizar la información relacionada con los riesgos por fenómenos meteorológicos adversos, en concreto:
  - Actuar como centro de recepción de alarmas, recibiendo los avisos de situaciones que puedan derivar o supongan emergencias extraordinarias, antes de la activación expresa del Plan, aplicando los procedimientos existentes para articular la respuesta, seguimiento y coordinación.
  - Dar recepción a los avisos, alarmas e informaciones sobre previsiones de fenómenos meteorológicos adversos o acaecidos.
  - Realizar el seguimiento de las redes de control del riesgo.
  - Realizar el seguimiento de los avisos e información que puedan generar la activación de la fase de Alerta, y hacer llegar la misma a la Dirección del Plan para su valoración.
  - Recabar, recibir, solicitar y obtener información sobre la emergencia que permita evaluar su consecuencias, evolución y grado del riesgo potencial.
  - Buscar, recopilar, elaborar y trasladar la información sobre el área afectada, las causas, elementos vulnerables y riesgos involucrados en la emergencia.
  - Localizar las áreas afectadas o con previsión de estar afectadas por fenómenos meteorológicos adversos.
  - Describir los sucesos e incidentes causantes o inductores de situaciones de emergencia.
  - Identificar los elementos de especial vulnerabilidad presentes en los espacios afectados.
  - Clasificar por razón del riesgo los espacios afectados.
  - Informar sobre las poblaciones o grupos sociales susceptibles de adoptar medidas de protección como son el confinamiento y la evacuación.
- Actuar como medio de enlace entre la Dirección del Plan (o el Comité de Dirección en su caso) y el Puesto de Mando Avanzado (PMA) a través de la DTPC, con los siguientes cometidos:

- 
- Servir de enlace para que el PMA pueda informar a la Dirección del Plan de la marcha de las operaciones.
  - Trasladar las órdenes de La Dirección del Plan al PMA y a los diferentes Grupos de Acción.
  - Recabar información meteorológica e hidrológica.
  - Facilitar la necesaria coordinación entre la DO y los distintos Grupos de Acción.
  - Coordinar la recepción y emisión de los mensajes que se transmiten al CECOP asegurando los correctos enlaces entre éste y el PMA.
  - Actuar como medio de enlace entre la Dirección del Plan y
    - Los centros de coordinación operativa locales, CECOPAL y/o CECOCAL y/o CECOD (cuando la escala de la emergencia lo requiera) que se establezcan para la emergencia.
    - Los Centros de Coordinación de Emergencias de otras Comunidades Autónomas.
    - El Centro de Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil (CENEM) para la comunicación de la activación del Plan.
    - La Delegación del Gobierno en Aragón.
    - La Delegación Territorial en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología.
    - Los servicios de seguimiento meteorológico de las Confederaciones Hidrográficas.
    - Todos aquellos organismos, instituciones o empresas que puedan tener relación con la emergencia, con especial mención a los medios de comunicación social.
    - Todos aquellos que faciliten las funciones del CECOP en situaciones de alerta, emergencia y/o recuperación.
  - Avisar y alertar a los municipios, entidades y colectivos vulnerables y a los centros, establecimientos y actividades que puedan dar lugar a situaciones de emergencia por el peligro de fenómenos meteorológicos adversos, a efectos de activación, en su caso, de los planes de protección civil.
  - Gestionar el desarrollo del PROCIFEMAR y su registro documental, en lo relativo a la activación del Plan, declaración de fases y niveles, convocatoria de los miembros de los órganos del CECOP y desactivación del Plan.
  - Mantener actualizada la relación de personas que componen los órganos del PROCIFEMAR, con su identificación completa, datos de contacto y entidad a la que pertenecen, en las fases de alerta, emergencia y recuperación.
  - Mantener actualizada la relación de medios y recursos participantes en la activación del Plan, con su identificación completa, entidad a la que pertenecen y medio de comunicación con los responsables de la movilización.
  - Realizar las gestiones de petición de representantes, convocatorias de asistencia, actas, comunicaciones y logística para la formación y funcionamiento del Comité Asesor, del Gabinete de Información y Unidad de Valoración del Riesgo.
  - Tramitar formalmente las peticiones de movilización de recursos adscritos al Plan y recursos extraordinarios.

- Elaborar informes periódicos de la situación que motiva la activación del PROCIFEMAR, y el informe final una vez desactivado el PROCIFEMAR.
- Registrar las actuaciones que se llevan a cabo para su posterior análisis.
- Asegurar la difusión de la información relativa a operatividad del Plan a todos los elementos de la estructura del Plan.
- Albergar y dotar de medios de comunicación al PMA Integrado.
- Otras funciones de gestión que se consideren necesarias por la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.2. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El PMA es el órgano ejecutivo de la Dirección del Plan, cuya misión es disponer de una visión global de la situación y realizar un seguimiento continuo de la emergencia, coordinando las actuaciones de los Grupos de Acción, establecer la zonificación y sectorización de la emergencia, mantener permanentemente informado al CECOP/I, y solicitar los medios recursos y capacidades necesarias.

El PMA siempre está compuesto por la Dirección de Operaciones (DO) y la Jefatura de cada Grupo de Acción que participen en la emergencia, y de la UME si se encuentra actuando, también puede formar parte un Comité de Apoyo integrado por representantes de organismos y entidades involucradas en la actuación en la emergencia y/o los efectos de esta. Al Puesto de Mando Avanzado se puede incorporar, según criterio de la DO, un representante de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón, representantes comarcales y municipales, y de entidades o empresas afectadas.

El PMA se rige por el principio de mando único, que le corresponde a la DO.

El PMA, puede ser único, y ubicado próximo a la zona de intervención. Si bien, cuando las afecciones de la emergencia se extiendan a grandes áreas o por la importancia de los colectivos y bienes afectadas, se pueden constituir más de un PMA que cubran la totalidad del espacio afectado. En el caso de que las afecciones por la emergencia se encuentren muy generalizadas y dispersas en el territorio pueden crearse un PMA Integrado en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, para lograr la integración y coordinación de todas las actuaciones de los Grupos de Acción. La modalidad de PMA que deba adoptarse ante la emergencia la determina la Dirección del Plan.

##### 6.2.2.1 Funciones del PMA

- Realizar la valoración permanente de la situación y transmisión de la misma a la Dirección del Plan.
- Dar recepción a las instrucciones estratégicas desde la Dirección del Plan.
- Establecer las tácticas de actuación y definir la operatividad de actuación ante la emergencia.
- Solicitar la activación de medios, recursos y capacidades necesarios.
- Coordinar las actuaciones de los Grupos de Acción.
- Proponer cambios de fase y de nivel del PROCIFEMAR.

- 
- Transmitir órdenes de desmovilización a los medios y recursos activados

#### 6.2.2.2 Dirección de Operaciones (DO)

La DO, tiene como principal misión ejercer la jefatura del Puesto de Mando Avanzado, gestionando y coordinando todos los medios asignados a la emergencia, si bien estos mantienen el mando natural sobre sus efectivos y velan por su seguridad.

La DO la ejerce la persona del cuerpo de bomberos de mayor rango presente en la emergencia o, una persona con formación técnica en Protección Civil designada por la Dirección del Plan. Hasta el momento en el que se produzca la designación formal desde la Dirección del Plan o la llegada del Cuerpo de Bomberos, le corresponde desarrollar las funciones de la DO a la persona de mayor orden jerárquico que integre el Grupo de Intervención.

La DO está bajo las órdenes directas de la Dirección del Plan, a través de la DTPC y debe desarrollar sus cometidos en la ubicación del PMA que se le asigne.

#### 6.2.2.2.1 FUNCIONES DE LA DO

- Ejercer la jefatura del PMA asignado.
- Constituir el PMA y determinar su ubicación concreta en el lugar de la emergencia.
- Organizar y determinar los canales de comunicación con la jefatura de los Grupos de Acción, el Comité de Apoyo y con el CECOP/I.
- Impulsar la ejecución de las directrices emanadas de la Dirección del Plan ante la emergencia.
- Establecer la zonificación de acceso e intervención de la emergencia.
- Convocar y constituir al Comité de Apoyo del PMA, proponiendo a la Dirección del Plan su composición.
- Solicitar a través del CECOP/I, la activación y participación de los medios necesarios para el control de la emergencia.
- Determinar en qué Grupos de Acción se integran las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil.
- Evaluar y dirigir las operaciones en la emergencia in situ.
- Coordinar técnicamente las actuaciones de todos los Grupos de Acción, valorando la conveniencia de establecer Grupos de Acción específicos por razón de las funciones a desarrollar.
- Estar en contacto permanente con el CECOP/I a través de la DTPC, informando de la evolución de la situación, de la necesidad de incorporar nuevos medios, recursos o capacidades.
- Trasladar a la Dirección del Plan, a través del CECOP/I la recomendaciones, consejos y medidas de autoprotección que deben difundirse entre la población afectada.
- Estimar y comunicar a la Dirección del Plan la conveniencia de cambiar las fases y niveles del PROCIFEMAR.

- Coordinar la actuación de las aeronaves participantes, regulando acceso, espacio de operación y funciones.
- Autorizar el acceso a la zona de intervención afectada directamente por la emergencia, a los medios de los Grupos de Seguridad, Sanitario, de Acción Social y Logístico.
- Recopilar y analizar la información de la situación de la emergencia, a través de la Jefatura del Grupo de Acción, e informar de la misma al CECOP/I.
- Elaborar y mantener actualizada la relación de víctimas y personas afectadas, con indicación de su gravedad y, en su caso, filiación.
- Determinar las actuaciones técnicas de los Grupos de Acción, como pueden ser:
  - Recabar información sobre la evolución de las causas de la emergencia y de los elementos vulnerables.
  - Elaborar la cartografía de la emergencia.
  - Difundir de recomendaciones de autoprotección a la población.
  - Generar valoraciones técnicas de especialistas, simulaciones y predicciones.
  - Establecer un registro cronológico del desarrollo de los acontecimientos.
  - Proponer a la Dirección del Plan la desactivación de medios y del PMA.
  - Asesorar e informar a la Dirección del Plan sobre cualquier aspecto de la operatividad de la actuación en la emergencia.
  - Controlar y supervisar la rehabilitación de los espacios afectados.
- Dar recepción a las propuestas de las jefaturas de los Grupos de Acción sobre componentes del Comité de Apoyo.
- Cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.2.3 Comité de Apoyo

El Comité de Apoyo es un órgano de carácter asesor da la DO en el PMA, que depende de la DO, su misión es prestar asesoramiento y colaboración en la gestión de la emergencia dando apoyo a la DO y, a través de él, a los actuantes de los Grupos de Acción.

Se compone de personas profesionales con un alto grado de especialización en las materias que conciernen a la gestión de la emergencia, personas prácticas del terreno y personas responsables de las instalaciones u organismos directamente afectados.

La designación de los componentes le corresponde a la Dirección del Plan, pudiendo estar propuestos por la DTPC y la DO.

##### 6.2.2.3.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO

- Dar asistencia y soporte técnico a la Dirección de Operaciones, en aspecto de recopilación de información, gestión de medios y recursos, seguimiento de víctimas y damnificados u otras necesidades.

- 
- Analizar y estudiar las diferentes estrategias para afrontar la emergencia.
  - Evaluar y analizar la situación de la emergencia, en lo que concierne a las causas y consecuencias de la misma.
  - Recomendar medidas y actuaciones a desarrollar.
  - Informar sobre la posible evolución de la emergencia.
  - Analizar las posibles consecuencias para las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto de la emergencia como de las medidas adoptadas para hacer frente a ésta.
  - Proponer las medidas de recuperación y vuelta a la normalidad

#### 6.2.2.4 Jefatura de Grupo de Acción

Las Jefaturas de los Grupos de Acción las ejercen personas que toman el mando único sobre el conjunto de integrantes de su Grupo, en lo referente a la actuación en la emergencia, teniendo como misión trasladar a las personas de su Grupo los objetivos de la actuación, la ordenación de las actuaciones y organización interna, estando sus acciones coordinadas con la DO.

La Jefatura de cada Grupo de Acción, debe ser designada por la Dirección del Plan, a propuesta de la DO, si bien en ausencia de la designación formal le corresponde asumir la Jefatura por Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención: a la persona integrante del cuerpo de bomberos de mayor rango en la zona de intervención o, en ausencia de personal del cuerpo de bomberos, la persona de mayor rango del Grupo de Intervención presente en la zona de intervención.
- Grupo de Seguridad: a la persona cuya posición jerárquica sea superior en el Cuerpo de la Guardia Civil o del Cuerpo Nacional de Policía en función de su competencia en la zona de emergencia.
- Grupo Sanitario: el médico o la médica que acuda en primer lugar o quien sea designado desde la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 ARAGÓN.
- Grupo de Acción Social: la persona que designe el Servicio de base de Acción Social en función de su competencia en la zona de emergencia.
- Grupo Logístico: la persona que designe la DO.
- Grupo de Servicios Esenciales: la persona o personas que designe la DO, en función de los servicios esenciales afectados

##### 6.2.2.4.1 FUNCIONES DE LA JEFATURA DE GRUPO DE ACCIÓN

- Recibir de la DO las órdenes ejecutivas a cumplir por el Grupo de Acción y objetivos a alcanzar, así como la información de los riesgos inherentes a la situación de emergencia.
- Evaluar e informar a la DO sobre los daños, víctimas, personas y bienes afectados debidos a la emergencia, y de los esperables, sobre la viabilidad de las operaciones a realizar por el Grupo.

- Proponer a la DO las recomendaciones y mensajes que deben difundirse a la población afectada, así como de las medidas preventivas que deben adoptar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Acción.
- Controlar los medios y recursos que constituyen el Grupo, en relación a los efectivos, su seguridad, condiciones de trabajos, relevos y carga de trabajo.
- Distribuir las tareas a los componentes del Grupo y secuenciar las actuaciones.
- Distribuir los medios y recursos, estimar sus capacidades en la emergencia.
- Supervisar la ejecución de los trabajos.
- Valorar la eficiencia de las medidas.
- Cuantificar los resultados.
- Informar a la DO del estado de las actuaciones y de la valoración de las mismas.
- Coordinar las acciones del Grupo con la DO.

### 6.2.3 Grupos de Acción

Los grupos de acción son los encargados de ejecutar las acciones previstas en el PROCIFEMAR, a través de las cuales se organiza la actuación efectiva en fases de emergencia y de recuperación.

Constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a actuar en la emergencia, con una misión, mando, ámbito de actuación, composición y funciones claramente definidas para cada uno de ellos.

Los componentes de cada Grupo de Acción actúan, siguiendo sus protocolos y procedimientos internos de actuación, bajo las ordenes de su superior jerárquico inmediato, que emanan de la Jefatura del Grupo de Acción, coordinadas por la DO y siempre supeditadas a la Dirección del Plan.

Los Grupos de Acción los forman los medios y recursos ordinarios del Catálogo de medios y recursos del PROCIFEMAR y de los medios y recursos extraordinarios que se incorporen al Plan.

Los Grupos de Acción se constituyen en el momento de activación del PROCIFEMAR ante una emergencia.

Se prevé de forma genérica la participación de seis Grupos de Acción: Intervención, Seguridad, Sanitario, Acción Social, Logística y de Servicios Esenciales; pudiendo la Dirección del Plan ordenar la constitución de otros Grupos de Acción específicos en función de la naturaleza de la situación de emergencia

La misión, ámbito de actuación, composición y funciones de cada grupo se exponen en los apartados correspondientes.

---

### 6.2.3.1 Grupo de Intervención

La misión del Grupo de Intervención es acometer las operaciones dirigidas a eliminar o controlar los efectos de la emergencia, actuando sobre la causa que la produce; controlando y valorando su evolución y propagación; así como, realizando acciones dirigidas al salvamento, rescate, protección y aseguramiento de las personas y bienes afectados por la causa de la emergencia

#### 6.2.3.1.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

El ámbito de actuación del Grupo de Intervención es el espacio afectado por la emergencia propiamente dicha, así como sus inmediaciones, se identifica con la zona de intervención.

#### 6.2.3.1.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón, con los cuerpos y el personal adscrito puntualmente a sus funciones o requerido por los Servicios.
- Los medios y recursos de entidades u organismos públicos o privados propios del Grupo de Intervención, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.1.3 FUNCIONES DEL GRUPO DE INTERVENCIÓN

- Reconocer y evaluar los espacios afectados.
- Delimitar la zona de intervención.
- Controlar, reducir y neutralizar las causas y efectos de la emergencia.
- Evaluar, controlar y vigilar los riesgos latentes y los riesgos asociados.
- Realizar tareas de búsqueda, rescate y salvamento de víctimas.
- Auxiliar a las víctimas y aplicar las medidas de protección urgentes durante los primeros momentos de la emergencia.
- Participar en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Realizar el triaje inicial fuera de la zona segura cuando no sea posible la extracción de las víctimas, así como transferir en condiciones de seguridad las víctimas rescatadas.
- Reparar de urgencia y en primera instancia los servicios esenciales y vías de comunicación afectadas, sin menoscabo de las funciones propias del Grupo de Servicios Esenciales.
- Colaborar con el Grupo de Servicios esenciales para facilitar el ejercicio de sus funciones propias.
- Participar en las tareas de descontaminación de terrenos, agua o atmósfera.
- Aquellas que expresamente encomiende la Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

### 6.2.3.2 Grupo de Seguridad

La misión del Grupo de Seguridad es garantizar la seguridad ciudadana y el orden público en las áreas afectadas por la emergencia, así como controlar los accesos a la zona de intervención o en aquellos espacios con medidas específicas de protección.

#### 6.2.3.2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD

El ámbito general de actuación del Grupo de Seguridad son los accesos a la zona de intervención, la propia zona de intervención, la zona segura y otros accesos y espacios en los que se hayan aplicado medidas de protección, sin menoscabo de su actuación allí donde les sea requerido por la Dirección del Plan o la DO.

#### 6.2.3.2.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE SEGURIDAD

- Los integrantes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Policías Locales y cualesquiera otras fuerzas competentes en el territorio donde ocurra la emergencia.
- Medios y recursos locales que, por la normativa aplicable, puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de control de accesos y tráfico.
- Medios y recursos de las empresas de seguridad privada.
- Cualesquiera otras entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo de Seguridad, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.2.3 FUNCIONES DEL GRUPO DE SEGURIDAD

- Garantizar la seguridad ciudadana y control de multitudes y salvaguardar la integridad de personas y bienes.
- Regular y controlar los accesos a los espacios afectados y especialmente a la zona de intervención, con el objeto de salvaguardar las actuaciones de los Grupos de Acción.
- Efectuar la señalización y ejecución de los desvíos de tráfico por rutas alternativas en caso de necesidad.
- Ordenar y regular el tráfico en los espacios afectados, con el fin de garantizar la evacuación de personas heridas, el tránsito de vehículos de intervención o de otros Grupos de Acción y la ejecución de las medidas de protección.
- Señalizar y ordenar las zonas de actuación.
- Conducir los medios de actuación a las zonas o sectores indicados por la Dirección de Operaciones.
- Controlar los accesos al PMA y CECOP/I, así como velar por la seguridad de los mismos.
- Aplicar y controlar las medidas de protección, tales como confinamiento, evacuación y/o alejamiento de la población de la zona de intervención.
- Colaborar en la difusión de los avisos a la población.
- Participar con el Grupo de Intervención en las tareas de búsqueda, rescate y salvamento de las personas afectadas.
- Ejecutar las órdenes de destrucción, requisa, intervención u ocupación temporal.
- Garantizar la movilización de recursos privados cuando sea decretado por la Dirección del Plan.
- Colaborar en la identificación de víctimas.
- Instruir las correspondientes denuncias por infracción a la normativa de protección civil que haya podido causar la emergencia.

PROCIFEMAR-35

- 
- Investigar, en su caso, de las causas que han dado lugar a la emergencia.
  - Instruir las diligencias policiales que procedan.
  - Aquéllas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

### 6.2.3.3 Grupo Sanitario

La misión del Grupo Sanitario es garantizar la asistencia sanitaria y las medidas de socorro a las personas afectadas por la emergencia y a las integrantes de los Grupos de Acción. Le corresponde la prestación de primeros auxilios, así como la clasificación, control, evacuación (transporte sanitario) y atención psicológica a las personas afectadas.

#### 6.2.3.3.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO SANITARIO

El ámbito de actuación del Grupo Sanitario es el área inmediata al espacio afectado en cuanto a la recepción y atención de las personas heridas y todo el espacio afectado y áreas de influencia en cuanto a la restauración y mantenimiento de la salud pública. En este sentido, se debe prestar un especial seguimiento a los grupos de población de riesgo o especialmente vulnerables: personas ancianas; niños y niñas; personas con enfermedades crónicas y otras.

#### 6.2.3.3.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO SANITARIO

- Gerencia de urgencias y emergencias del 061.
- Subdirecciones Provinciales de Salud Pública y el Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública.
- Sistema de salud de atención primaria del Salud.
- Medios de atención sanitarios de la Cruz Roja y de otros organismos de apoyo sanitario.
- Servicios sanitarios privados
- Medios de atención sanitaria de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Otros medios y recursos que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de asistencia sanitaria y apoyo a las víctimas.
- Los Colegios y Asociaciones Profesionales de enfermería, medicina, psicología y cualesquiera otros que colegien profesionales competentes para la prestación de los servicios propios del Grupo Sanitario, a requerimiento de la Dirección del Plan.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos con capacidad de ejercer funciones propias Grupo Sanitario, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR

#### 6.2.3.3.3 FUNCIONES DEL GRUPO SANITARIO

- Prestar los primeros auxilios a las víctimas.
- Organizar y dirigir el dispositivo médico asistencial y prestar la asistencia sanitaria de urgencia en los espacios afectados, ordenando la prioridad de la atención, la clasificación de las personas heridas y su traslado a centros asistenciales, con especial atención a los grupos de población especialmente vulnerables (grupos críticos).

- Organizar y efectuar el traslado de las personas heridas a los centros hospitalarios, así como decidir el destino de cada uno de los traslados.
- Atender las necesidades sanitarias de la población ilesa evacuada en los albergues de emergencia.
- Realizar el control sanitario del abastecimiento alimentario y de agua potable a la población.
- Suministrar productos farmacéuticos a la población afectada.
- Controlar las condiciones sanitarias en los supuestos de deterioro consecuencia de los efectos de la emergencia (animales muertos, contaminación de aguas, vertidos químicos, contaminación radioactiva, brotes infecciosos o cualesquiera otros que pudiesen acaecer).
- Ejecutar medidas sanitarias preventivas.
- Colaborar con el Grupo de Seguridad en la identificación de personas afectadas.
- Colaborar con el Grupo de Intervención en las tareas de rescate y salvamento de las víctimas.
- Establecer las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo de Apoyo Logístico.
- Asegurar el control del estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Efectuar el control y la inscripción de las personas atendidas, llevar un registro de las actuaciones ejecutadas.
- Efectuar la salida de la zona de seguridad y entrada en la zona de intervención bajo la autorización de la Jefatura de Operaciones.
- Vigilar riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.
- Aquellas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.4 Grupo de Acción Social

La misión del Grupo de Acción Social es proporcionar la atención social y psicológica de las personas afectadas por la emergencia y de sus familiares, y organizar la filiación ante medidas de confinamiento, evacuación y albergue.

##### 6.2.3.4.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

El Grupo de Acción Social presta atención al conjunto de personas afectadas por la emergencia y sus familias, incluyendo tanto a la población general como a las personas integrantes de los Grupos de Acción actuantes, en coordinación con el Grupo Sanitario.

##### 6.2.3.4.2 COMPOSICIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

- Servicios municipales y comarcales competentes en materia de Acción Social.
- Organismos no gubernamentales con fines sociales, como son: Cruz Roja, Cáritas, Fundaciones de atención a personas vulnerables socialmente u otras cuya colaboración pudiera requerirse.

PROCIFEMAR-37

- Colegios o Asociaciones Profesionales de educadores, psicólogos, asistentes sociales, u otros cuya colaboración pudiera requerirse desde la Dirección del Plan.
- Colectivos de voluntariado social.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo de Acción Social, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.
- Los medios y recursos incluidos en la ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

#### 6.2.3.4.3 FUNCIONES DE ACCIÓN SOCIAL

- Las establecidas en la ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por la que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.
- En la zona de emergencia:
  - Identificar, valorar y determinar las necesidades de atención psicológica y social de las personas afectadas por la emergencia, en función de su vulnerabilidad.
  - Gestionar la atención social y psicológica de la población afectada por la emergencia.
  - Organizar y supervisar el traslado a los centros de acogida.
  - Evaluar, cuantificar y prever los centros de realojamiento necesarios como consecuencia de la adopción de medidas de protección a la población.
  - Atender el auxilio de manutención a la población.
  - Llevar el control de los datos de filiación, estado y ubicación de las personas afectadas y las que han causado víctima.
  - En su caso, centralizar la información a transmitir a las familias de las víctimas.
- En los espacios de acogida:
  - Atender a las personas evacuadas, identificarlas, y valorar su situación.
  - Organizar la dotación y funcionamiento de los albergues, centros de acogida o campamentos en lo referente a la atención a las personas desplazadas.
  - Gestionar los datos de filiación, estado y ubicación de las personas albergadas en cada centro.
  - Aquellas que expresamente encomiende La Dirección del Plan, dentro de sus competencias.
  - Organizar las tareas a desarrollar por el voluntariado asignado al Grupo.

#### 6.2.3.5 Grupo Logístico

La misión del Grupo Logístico es proveer de material, equipamientos y suministros necesarios para llevar a cabo las actuaciones en el área afectada por la emergencia, así como organizar los trabajos y suministros ligados a confinamientos, evacuaciones y alojamientos de emergencia.

Este Grupo también debe desarrollar las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a los efectos de la emergencia, controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias. Igualmente, debe participar en la rehabilitación de los servicios esenciales afectados.

#### 6.2.3.5.1 *ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO LOGÍSTICO*

El ámbito de acción del Grupo Logístico son el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios, los medios de transporte y los suministros afectados por la emergencia, que precisan de rehabilitación o refuerzo.

#### 6.2.3.5.2 *COMPOSICIÓN DEL GRUPO LOGÍSTICO*

- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes del Gobierno de Aragón.
- Los organismos competentes en materia de infraestructuras, servicios, obras y transportes de las entidades locales.
- Empresas públicas y privadas de transporte de personas y mercancías.
- Servicios municipales competentes en materia de medio ambiente.
- Empresas de maquinaria de obras públicas, construcción, transporte y montaje.
- Empresas de suministro de víveres y restauración.
- Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil movilizadas y con capacidad de desarrollar tareas propias del Grupo Logístico.
- Medios de atención logísticos de la Cruz Roja y de otros organismos de apoyo logístico.
- Aquellas entidades u organismos públicos o privados con capacidad de aportar medios y recursos propios del Grupo Logístico, que se movilicen mediante la operatividad del PROCIFEMAR.

#### 6.2.3.5.3 *FUNCIONES DEL GRUPO LOGÍSTICO*

- Obtener, acopiar, transportar y suministrar a los distintos Grupos el material y equipos básicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar y suministrar la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios, sin menoscabo de las funciones propias del Grupo de Servicios Esenciales.
- Resolver los problemas de abastecimiento, carburante y transporte de los Grupos de Acción.
- Prever y proporcionar el alojamiento de los colectivos participantes en la emergencia.
- Garantizar las comunicaciones entre los diferentes grupos operativos, así como entre el PMA y el CECOP/I, completando los sistemas de transmisiones existentes con el uso de unidades móviles, incluyendo el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- Suministrar los productos necesarios para el abastecimiento y ayuda a la población afectada (alimentos, agua, ropa de abrigo y otros).
- Proporcionar albergue de emergencia, productos de primera necesidad y transporte a la población afectada, en caso de ser necesaria una evacuación; sin menoscabo de las funciones del Grupo de Servicios Esenciales.
- Abastecer a la población evacuada en los albergues de emergencia.

- 
- Establecer los puntos de reunión de los evacuados para organizar su traslado a los albergues de emergencia.
  - Diagnosticar y valorar del estado de afectación de infraestructuras, servicios, industrias y bienes que hayan podido verse afectados por la emergencia.
  - Determinar las medidas de ingeniería civil que para cada caso sean necesarias.
  - Llevar cabo las medidas urgentes para la restauración de las vías de comunicación, y los servicios básicos que se hayan visto afectados (agua, luz, teléfono, etc.).
  - Dirigir y realizar los trabajos y obras de desescombro, limpieza, apuntalamiento rehabilitación prioritaria y restablecimiento de los servicios básicos que determine la Dirección del Plan.
  - Aquellas que expresamente encomiende la Dirección del Plan, dentro de sus competencias o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.6 Grupo de Servicios Esenciales

El Grupo de Servicios Esenciales tiene como misión mantener los servicios esenciales para la continuidad normal de la actividad de la población y los espacios en zona de emergencia. Se consideran como tales principalmente el suministro de agua y energía (incluyendo electricidad y combustibles), el saneamiento, las telecomunicaciones y la vialidad; así como, por extensión, las infraestructuras necesarias para prestarlos.

Mientras no quede formalmente constituido este grupo de acción, sus funciones se ejercerán por los integrantes del Grupo Logístico.

##### 6.2.3.6.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE SERVICIOS ESENCIALES

El ámbito de actuación del Grupo de Servicios Esenciales es el territorio, las infraestructuras, las instalaciones, los edificios y los medios de transporte que sean considerados como prioritarios por la Dirección del Plan.

##### 6.2.3.6.2 COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE SERVICIOS ESENCIALES

- Medios y recursos de los Departamentos del Gobierno de Aragón competentes en los servicios esenciales afectados.
- Personal y recursos de las entidades locales relacionados con los servicios esenciales afectados.
- El personal técnico y los medios de las empresas responsables de los suministros esenciales.
- Personal y medios de las empresas públicas.
- Medios y recursos del Grupo de Intervención.
- Auxiliariamente, cualesquiera medios públicos o privados con capacidad de actuación y disponibles en el territorio que la situación operativa de emergencia declarado aconseje movilizar.

#### 6.2.3.6.3 FUNCIONES DEL GRUPO DE REHABILITACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

- Valorar el estado de los servicios básicos e informar al respecto, así como sobre los daños producidos o los que pudieran llegar a producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- Atender a las directrices de la Dirección del Plan en las prioridades y orden para la protección, refuerzo o restablecimiento de los servicios esenciales.
- Acometer las acciones necesarias para la protección, mantenimiento, refuerzo y rehabilitación de los servicios esenciales.
- Evaluar de manera continua la situación de los servicios esenciales y mantener informado a la Jefatura de Grupo correspondiente.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la DO o la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 6.2.3.7 Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil (AVPC)

Las personas que integran las Agrupaciones Voluntariado de Protección Civil (AVPC) pueden actuar en las emergencias por FMA desde la estructura del PROCIFEMAR una vez activado el Plan.

La activación, movilización y participación de las AVPC en el marco de la activación del PROCIFEMAR, en cualquiera de sus fases, se debe realizar según lo establecido en la normativa vigente que regula la organización y el funcionamiento de las AVPC.

Ante una situación de emergencia, si las AVPC actúan, deben hacerlo siempre integradas en un Grupo de Acción, siendo la DO quien adscriba las unidades de voluntariado a los Grupos de Acción, en función de su formación, capacitación y medios disponibles, quedando supeditadas a las órdenes de la Jefatura del Grupo correspondiente.

Del mismo modo, las AVPC pueden realizar determinadas labores en la Fase de Alerta, como tareas de información a la población y de evacuación de personas afectadas. En la Fase de Recuperación también tienen capacidad de participación, en base a las necesidades de la situación y según les sea indicado desde la Dirección del Plan, para facilitar la vuelta a la normalidad de los espacios y poblaciones afectadas.

Debe evitarse, en la medida de lo posible, la participación del voluntariado de Protección Civil en el Grupo de Intervención y en ningún caso su actuación puede implicar la exposición de sus integrantes a situaciones de riesgo cierto.

---

## 7 OPERATIVIDAD DEL PLAN

La operatividad del PROCIFEMAR consiste en la regulación de los procedimientos, acciones y mecanismos que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del Plan.

Este Capítulo concreta las acciones a realizar ante una emergencia de protección civil por FMA y ante la posibilidad de que suceda, desde la existencia de previsiones, la notificación de sucesos relacionados con FMA, hasta el fin de la situación de emergencia pasando por la activación del Plan, procedimientos de actuación, solicitud de medios y adopción de medidas de protección a la población y bienes.

### 7.1 SISTEMAS DE PREVISIÓN Y AVISO

El sistema de previsión y aviso relacionado con los FMA en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se alimenta de las siguientes fuentes de información:

- La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), mediante los boletines de aviso de previsión de fenómenos adversos sobre la posibilidad de que se superen los umbrales de precipitación establecidos en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, y por la observación de variables meteorológicas que superen los umbrales de los avisos naranja y rojo.
- Las Confederaciones Hidrográficas mediante los avisos proporcionados por los Sistemas de Información Hidrológica y redes de estaciones meteorológicas que se encuentran bajo su gestión.
- De entidades, organismos y particulares que a través de teléfono 112 o de los Servicios de emergencias puedan informar sobre situaciones provocadas por FMA.

Toda la información relacionada con fenómenos meteorológicos adversos que puedan provocar situaciones de emergencia se comunica, en cualquier caso, al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, mediante el teléfono único 112 de atención de emergencias y/o el correo electrónico del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

#### 7.1.1 Difusión de los avisos por FMA

Sin perjuicio de los avisos emitidos por otras instituciones y organismos competentes, con independencia de la activación o no del plan, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón realiza avisos a los organismos e instituciones implicadas, así como a la población civil por los distintos medios de difusión social disponibles, en base al modelo del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

A tal efecto, el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón desarrolla un protocolo de difusión de avisos adaptado a las circunstancias sociales e infraestructuras de comunicación existentes en Aragón.

## 7.2 ACTIVACIÓN DEL PLAN

### 7.2.1 Definición de fases y niveles del PROCIFEMAR

El PROCIFEMAR se activará una vez que en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón se tenga conocimiento de que existe la posibilidad de producirse, se esté produciendo o se haya producido una emergencia a causa de FMA en la Comunidad Autónoma de Aragón o en otras comunidades y que pueda afectar al territorio aragonés.

Teniendo en cuenta la magnitud de las consecuencias previsibles y/o producidas, las medidas de protección aplicables y los medios de intervención necesarios y operatividad del PROCIFEMAR, este se activa en las fases de alerta (situación operativa 0), emergencia (situación operativa 1, 2 o 3) o fase de recuperación en el ámbito territorial que corresponda.

La idoneidad de la activación del PROCIFEMAR y la conveniencia de declaración de la correspondiente fase, precisa de una evaluación de la gravedad de la situación considerando los efectos sobre las personas, bienes y medio ambiente junto con la capacidad de los medios y recursos de intervención, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes elementos:

- Ubicación y extensión afectada.
- Tipo de riesgo principal y posibilidad de otros riesgos inducidos o simultáneos.
- Severidad y magnitud de las causas de la emergencia.
- Afectación y exposición de la población, edificaciones, infraestructuras, servicios esenciales y elementos vulnerables.
- Entorno medioambiental.
- Duración de la situación de emergencia;
- Condiciones meteorológicas presentes y futuras.

La activación del PROCIFEMAR se queda formalizada administrativamente mediante el Modelo I, Activación del Plan Especial de Protección Civil ante riesgos derivados por FMA en Aragón (PROCIFEMAR), contenido en el ANEXO XII del Plan, que se notifica a las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos afectados en la gestión de la situación, así como a la Administración Pública responsable de activar un plan de protección civil de ámbitos inferiores.

La declaración de la activación del PROCIFEMAR debe incluir, al menos: fecha y hora; fase y nivel, en su caso; tipos de riesgos que la motivan; ubicación, zonas y principales afecciones.

#### 7.2.1.1 Fase de alerta (SO0)

La fase de alerta se identifica con la existencia de informaciones procedentes de servicios de previsión y alerta que, por evolución desfavorable, pudiesen ser generadoras de una emergencia de protección civil.

El objetivo general de esta fase es alertar a los responsables de protección civil y a los servicios operativos implicados en el PROCIFEMAR, con el fin de que se adopten las medidas de anticipación, prevención y preparación necesarias en cada caso, para evitar posibles impactos adversos o reducirlos en la medida de lo posible, así como informar a la población potencialmente

---

afectada para que adopten, por sí mismos, medidas de autoprotección, como las expuestas en el ANEXO VIII, siguiendo el consejo de las autoridades a fin de evitar daños.

#### 7.2.1.2 Fase de emergencia (Situaciones operativas 1, 2 y 3)

La fase de emergencia se identifica con la situación en la que es necesario habilitar medidas de protección civil para la población y bienes para hacer frente a una situación extraordinaria de riesgo ya producida.

En la fase de emergencias se diferencian tres niveles

- **Situación operativa 1.-** Referida a aquellas situaciones de emergencias que puede ser controladas con los medios y recursos adscritos al PROCIFEMAR.
- **Situación operativa 2.-** Referida a aquellas situaciones de emergencias que superan la capacidad de atención con los medios y recursos adscritos al PROCIFEMAR, y por tanto se precisa la activación de medios y recursos extraordinarios.
- **Situación operativa 3.-** Referida a aquellas situaciones de emergencia en la que se considera que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por la persona titular del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### 7.2.1.3 Fase de recuperación

La fase de recuperación es la consecutiva a la de emergencia que se prolonga hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad y de los servicios esenciales en las zonas afectadas.

La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona afectada.

### 7.2.2 Procedimiento en fase de alerta

#### 7.2.2.1 Activación de la fase de alerta

El Plan se activará, tras la valoración de las informaciones recogidas en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, cuando:

- Se tenga conocimiento en el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de avisos por fenómenos adversos de AEMET de nivel naranja o rojo.
- Los FMA provoquen la activación de un plan territorial de protección civil de ámbito inferior, cuyas consecuencias puedan ser controladas por los medios y recursos adscritos al plan activado.
- Las condiciones meteorológicas tengan consecuencias de carácter leve sin alteración de la vida cotidiana, que puedan ser atendidas por los medios y recursos ordinarios de emergencias y de conservación de servicios esenciales.
- Se identifique la existencia de informaciones procedentes de los sistemas de previsión y aviso, o bien procedente de la población sobre situaciones que, por su evolución desfavorable, pudiesen dar lugar daños por FMA, sin que la actual situación suponga riesgo inmediato para la población y bienes.

PROCIFEMAR-44

---

- Se produzca otra situación, que, por su evolución desfavorable, pueda dar lugar a la activación de la fase de emergencia.

7.2.2.2 Operatividad en la fase de alerta (Situación operativa 0)

La fase de alerta se caracteriza por permitir establecer medidas de aviso o de preparación de recursos y medios que, en caso de una evolución desfavorable de la situación, se traduce en una mayor capacidad de anticipación para actuar frente a una potencial emergencia de manera más rápida y eficaz, minimizando las afectaciones a personas y bienes.

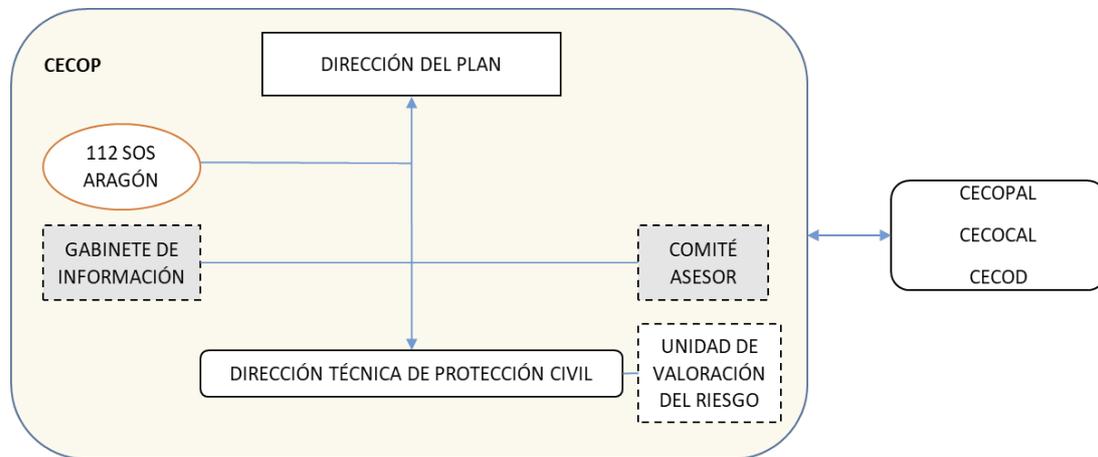


Figura 7.1: Esquema de la organización del PROCIFEMA durante la fase de alerta

Mientras se encuentre activado el PROCIFEMAR, y especialmente en la fase de alerta, se realiza un seguimiento de la información relativa a la situación que pueda crear o agravar una emergencia, hasta que del análisis de su evolución se pueda concluir la inminencia de la materialización de una emergencia que implique la declaración de la fase de emergencia, o la inexistencia de un riesgo potencial significativo que justifique la desactivación del PROCIFEMAR finalizando así la fase de alerta.

Durante la fase de Alerta se informa de las previsiones sobre FMA así como de la situación meteorológica a la Dirección del Plan, a las autoridades locales de aquellos territorios que puedan estar afectados, a los medios y recursos de acción más inmediatos como son los Servicios de Prevención Extinción y Salvamento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios, AVPC, Servicios, entidades y organizaciones responsables del mantenimiento de servicios esenciales (vialidad de carreteras, suministro de energía, transportes, ciclo del agua, y otros).

Tal y como se indica en la Figura 7.1, durante la fase de alerta, la estructura del PROCIFEMAR está compuesta por, como mínimo, el CECOP. Por tanto, la activación de la fase de alerta por la Dirección del Plan supone la constitución del CECOP y el desarrollo de sus funciones por cada uno de los órganos que lo componen. En esta fase, están siempre presentes la Dirección del Plan, la DTPC, la UVAR y el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. El Gabinete de Información y el Comité Asesor, visibles en la figura con sombreado gris, pueden constituirse en esta fase por decisión de los órganos presentes en el CECOP, en cuyo caso quedan integrados en el mismo. A continuación,

PROCIFEMAR-45

---

se detallan las funciones y actuación a desarrollar por cada uno de los mencionados órganos.

*7.2.2.2.1 DIRECCIÓN DEL PROCIFEMAR*

En la fase de alerta la Dirección efectiva del Plan la ejerce la persona que ostente la representación de la Dirección General competente en materia de protección civil. Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:

- Declarar formalmente la fase de alerta del PROCIFEMAR y en su caso la activación del mismo.
- Constituir el CECOP, ordenando la constitución de la Unidad de Valoración del Riesgo, del Gabinete de Información y, en su caso, del Comité Asesor, determinando que representantes lo componen.
- Establecer las autoridades, servicios, medios, recursos, entidades y organismos a los que se debe comunicar la activación de la fase de alerta, así como qué información sobre la situación se debe trasladar.
- Ordenar y supervisar la difusión de avisos para informar a la población sobre la situación que ha motivado la declaración de la fase de alerta, y recomendar medidas de autoprotección.
- Establecer limitaciones para el desarrollo de actividades concretas que puedan resultar muy vulnerables ante las previsiones de FMA.
- Fijar las labores de vigilancia, seguimiento y obtención de información a realizar, y asignar los responsables para llevarlas a cabo.
- Aquellas otras acciones que deban adoptarse para alcanzar los objetivos de la fase de Alerta.

*7.2.2.2.2 DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL (DTPC)*

En la fase de alerta, la DTPC la debe asumir la Jefatura de Servicio competente en materia de protección civil, y, en ausencia de la misma, debe ejercer sus funciones la persona que tenga asignado el turno guardia del Servicio citado. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes:

- Coordinar las labores de seguimiento de las informaciones meteorológicas y de los efectos de los fenómenos meteorológicos, trasladándolas a la Dirección del Plan.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre la conveniencia de convocar al Comité Asesor y de emitir avisos y recomendaciones a la población.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre qué organismos e instituciones deben ser informados de los posibles efectos de los FMA.
- Supervisar la notificación de la activación de la fase de alerta del PROCIFEMAR a aquellos organismos e instituciones involucradas.
- Proponer a la Dirección del Plan la composición de la Unidad de Valoración del Riesgo.

- Coordinar y participar en la Unidad de Valoración del Riesgo.
- Coordinar la activación de los elementos de la estructura del PROCIFEMAR que se precisen.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.3 CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón tiene las siguientes funciones:

- Recopilar y organizar aquellos sucesos, incidentes e informaciones que puedan suponer la activación de la fase de emergencia o desactivación de la fase de alerta.
- Mantener una comunicación permanente con los servicios de vigilancia meteorológica y medios alertados, en su caso.
- Mantener comunicación permanente con los Centros de Coordinación Operativa de los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior que se encuentren activados por FMA.
- Informar, en su caso, a la Dirección Técnica de la Emergencia de aquellos sucesos y datos que puedan indicar un cambio de la situación ante las previsiones de FMA.
- Informar al CENEM de la activación del PROCIFEMAR en fase de alerta.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar a las autoridades municipales y locales.
- Informar a los componentes de los Grupos de Acción implicados.
- Informar a las administraciones, entidades y organizaciones responsables de la prestación y mantenimiento de servicios esenciales.
- Informar a los responsables de aquellas actividades, establecimientos o instalaciones especialmente vulnerables a los FMA previsibles.
- Emitir mediante sus herramientas de comunicación social la información que ha generado la fase de alerta junto con las medidas de autoprotección a adoptar por la población.
- Tramitar la convocatoria y citaciones de los componentes del Comité Asesor, del Gabinete de Información y de la Unidad de Valoración de Riesgos.
- Formalizar administrativamente la gestión del plan mediante los modelos del ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, que correspondan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.4 GABINETE DE INFORMACIÓN

Las funciones del Gabinete de Información las asume la persona responsable de la comunicación del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil, que es

PROCIFEMAR-47

---

asistida por el personal trabajador del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Recopilar informaciones sobre la situación proveniente de medios de comunicación y redes sociales.
- Elaborar los comunicados y notas de prensa a difundir.
- Elaborar los avisos y recomendaciones a la población.
- Coordinar la difusión de los avisos, recomendaciones, comunicados y notas de prensa dirigidas a la población.
- La convocatoria y organización de ruedas de prensa y comparecencias de autoridades municipales.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.5 COMITÉ ASESOR

La Dirección del Plan determina la conveniencia de formar el Comité Asesor, y en su caso, la composición del mismo. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Constituirse, en el caso de que la Dirección del Plan así lo determine, en la fecha, hora y lugar, que se establezca en la convocatoria.
- Recopilar y recabar la información en su ámbito profesional relativa a los riesgos posibles que puedan generar situaciones de emergencia.
- Evaluar y prever la situación de emergencia y su evolución.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre las medidas a adoptar para alcanzar los objetivos de la fase de Alerta.
- Atender a las demandas de información y valoración que la Dirección del Plan requiera del ámbito de cada integrante.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón o de su desarrollo normativo.

#### 7.2.2.2.6 UNIDAD DE VALORACIÓN DEL RIESGO (UVAR)

Mientras se encuentre activado el PROCIFEMAR en la fase de alerta, la UVAR está formada por la DTPC y un representante de la delegación en Aragón de la Agencia Estatal de Meteorología, pudiendo incorporarse más miembros en función de las previsiones de los riesgos y afecciones estimadas, a criterio de la Dirección del Plan. Siendo las principales actuaciones a realizar las siguientes.

- Evaluar de forma continua las previsiones y observaciones meteorológicas.
- Identificar los ámbitos territoriales que pueden estar afectados por FMA.
- Identificar las principales afecciones posibles y los elementos más vulnerables.
- Proponer medidas preventivas para eliminar y/o reducir los daños potenciales.

PROCIFEMAR-48

---

- Proponer cambiar la fase de activación del Plan o su desactivación.
- Informar a la Dirección del Plan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### *7.2.2.3 Desactivación de la fase de alerta*

La fase de alerta finaliza cuando de las informaciones y previsiones meteorológicas se pueda concluir que no se producirán situaciones de emergencia, o por una evolución desfavorable de la situación que suponga la activación del Plan en fase de emergencia.

La desactivación de la fase de alerta la realiza la Dirección del Plan.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

- Informar de la desactivación al Gabinete de Información, a la DTPC, a los componentes de la Unidad de Valoración de Riesgos y, en su caso, a los miembros del Comité Asesor.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón y autoridades locales afectadas.
- Informar a los Grupos de Acción.
- Cumplimentar los modelos del ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, que correspondan.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

La finalización de la fase de alerta supone la realización de las siguientes acciones a realizar por el Gabinete de Información.

- Elaborar la información a difundir en los medios de comunicación sobre la desactivación de la fase de alerta.
- Aquellas otras acciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### *7.2.3 Procedimiento en fase de emergencia*

##### *7.2.3.1 Activación en la fase de emergencia*

El PROCIFEMAR se activará en fase de emergencia cuando las informaciones meteorológicas o los efectos sobre la población, bienes y servicios esenciales requirieran la adopción de medidas ante la situación de emergencia por un riesgo inminente o ya producido.

Los objetivos principales de esta fase de emergencia son:

- Garantizar una gestión coordinada eficiente y eficaz de los medios y recursos disponibles para atender las consecuencias de la emergencia.
- Adoptar medidas para la eliminación de las causas, la reducción de las afecciones y la protección de personas y bienes.

---

Los criterios generales para la activación del Plan en fase de emergencia ante una situación son:

- La evolución desfavorable de la situación que ha motivado la activación de la fase de Alerta.
- La existencia de un riesgo colectivo para personas y bienes por FMA.
- La magnitud de las consecuencias de los FMA o de su posible evolución desfavorable.
- Cuando se supere la capacidad de los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior de gestionar la emergencia por FMA.

La evolución de la situación de la emergencia o su desarrollo y consecuencias previsibles pueden dar lugar a tres niveles de emergencia en función de la gravedad y de la disponibilidad de medios de intervención.

La declaración de los niveles de emergencia le corresponde a la Dirección del Plan. Administrativamente se realizará a través del modelo de activación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, del Plan o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón, asegurando su registro.

#### *7.2.3.2 Operatividad en la situación operativa 1 de emergencia*

La declaración de la situación operativa 1 de la fase de emergencia del PROCIFEMAR implica la realización de las siguientes actuaciones.

- Constituir el CECOP, en caso de no estar previamente constituido.
- Convocar, en su caso, al Gabinete de Información y a la DTPC.
- Convocar a los miembros del Comité Asesor que considere necesario la Dirección del Plan.
- Convocar, en su caso, a los miembros de la Unidad de Valoración del Riesgo.
- Informar a los responsables territoriales del Gobierno de Aragón, de los municipios y comarcas afectadas.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Informar y activar a los Grupos de Acción que pudieran verse implicados en la emergencia.
- Facilitar a los medios de comunicación las informaciones y recomendaciones que puedan ser de interés general.
- Reforzar los sistemas de atención y seguimiento del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
- Recopilar la información disponible de los organismos responsables de los Sistema de Previsión y Aviso (especialmente AEMET).
- Realizar un seguimiento continuo desde el CECOP de la situación de emergencia.
- Determinar las medidas a adoptar para controlar las causas de la emergencia, para reducir y paliar los daños y afecciones provocados en personas y bienes.

Las actuaciones a desarrollar por cada uno de los órganos de la estructura del PROCIFEMAR son las siguientes.

#### 7.2.3.2.1 EN EL MARCO DEL CECOP

##### 7.2.3.2.1.1 Actuaciones de la Dirección del Plan

- Informar de la situación a la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón de las provincias afectadas y a los responsables de las administraciones locales.
- Informar a la Delegación del Gobierno en Aragón de la activación de la fase de emergencia y de la situación operativa, así como de la evolución y previsión de la situación.
- Constituir el Comité Asesor adecuado a la situación de emergencia y su posible evolución, y disponiendo su convocatoria.
- Constituir y convocar el Gabinete de Información.
- Convocar a la Dirección Técnica de la Emergencia.
- Activar los PMA, que se consideren necesarios.
- Establecer la coordinación con los responsables de protección civil comarcales y municipales afectados.
- Establecer la estrategia de actuación ante la emergencia y ordenar la activación de los medios y recursos necesarios.
- Recabar información sobre las infraestructuras, servicios y bienes afectados por los FMA y su grado de deterioro.
- Ordenar las medidas de protección de la población.
- Ordenar las medidas para paliar las afecciones sobre infraestructuras, servicios y bienes afectados.
- Articular el ejercicio por delegación de las funciones de la Dirección del Plan, cuando se prevea su ausencia.
- Autorizar los comunicados oficiales relacionados con la emergencia, previamente a su difusión.
- Establecer la situación operativa de la fase de emergencia, así como su desactivación
- Aquellas otras actuaciones que se consideren necesarias o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

##### 7.2.3.2.1.2 Actuaciones del Comité Asesor

- Recopilar y recabar la información relativa a emergencia.
- Evaluar y prever la situación de los FMA y de sus efectos en la emergencia.
- Informar a la Dirección del Plan sobre la situación de emergencia.
- Asesorar a la Dirección del Plan sobre los efectos de la emergencia, su evolución previsible y las medidas de protección a adoptar.
- Atender a las demandas de información de la Dirección del Plan.
- Informar a la Dirección del Plan de la intervención e integración en la estructura del PROCIFEMAR de los medios y recursos adscritos a sus organizaciones.

- 
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.3 Actuaciones del Gabinete de Información

- Recopilar, contrastar y analizar los datos sobre la emergencia que puedan resultar relevantes para la población.
- Elaborar los comunicados informativos a la población acerca de la situación de emergencia existente y previsible.
- Someter los comunicados elaborados a la aprobación de la Dirección del Plan.
- Difundir, a través de los medios de comunicación, los comunicados a la población.
- Organizar la atención a los medios de información que requieran datos sobre la situación de emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.4 Actuaciones de la DTPC

- Mantener informada a la Dirección del Plan sobre:
  - Los medios y recursos movilizados.
  - La previsión de la capacidad de intervención de los Grupos de Acción.
  - Los colectivos de personas y bienes afectados.
  - La estimación de la evolución de la emergencia en función de las medidas adoptadas y los escenarios futuros previsible.
  - Las acciones de gestión del plan realizadas.
- Asesorar y proponer a la Dirección del Plan sobre:
  - Las medidas de protección a adoptar para colectivos de personas y bienes afectados por la emergencia.
  - La declaración de fases y niveles.
  - La desactivación del PROCIFEMAR.
  - Las acciones concretas y procedimientos operativos de intervención.
  - Los medios y recursos necesarios en la gestión de la emergencia.
- Coordinar en el marco del CECOP:
  - Las tareas a desarrollar por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.
  - La puesta en marcha y ejecución de las actuaciones necesarias para la protección de personas ajenas a los Grupos de Acción, en comunicación con la DO.
  - Las actuaciones en las que participan varios organismos, instituciones públicas o privadas.
  - La activación de los medios y recursos.
  - El seguimiento de la activación e intervención de los medios y recursos que forman los Grupos de Acción.

- La transmisión de información entre el CECOP y el/los PMA.
- La comunicación de la información en la integración del PROCIFEMAR con planes de protección civil de ámbito superior.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.1.5 Actuaciones del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón durante la fase de emergencia continúa desarrollando las acciones propias de la fase de alerta, descritas en el apartado 7.2.2.2, adaptadas en función de sus protocolos operativos, de forma que pueda realizarse una vigilancia y seguimiento de otros FMA que puedan generar nuevas situaciones de emergencia.

El Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, dentro de sus funciones como órgano de la estructura del CECOP, lleva a cabo las siguientes actuaciones:

- Formalizar administrativamente la activación del PROCIFEMAR y declaración de la situación operativa.
- Informar al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) de la activación de la fase de emergencia, nivel 1 del PROCIFEMAR.
- Mantener la comunicación con los servicios involucrados y fuentes de información sobre la situación de emergencia.
- Mantener operativo el canal de comunicación entre el CECOP y el/los PMA.
- Informar a los integrantes de los órganos de la estructura del PROCIFEMAR de la declaración de la fase de emergencia y de.
- Mantener un registro actualizado donde consten, como mínimo, la identificación y los medios de contacto, de las personas físicas que integran los órganos la estructura del PROCIFEMAR.
- Mantener los canales de comunicación con los servicios de administraciones públicas y entidades públicas o privadas involucradas en la emergencia.
- Recopilar y organizar las informaciones provenientes de la ciudadanía, administraciones, organismos, entidades y medios de emergencia sobre las previsiones, predicciones, sucesos e incidentes que puedan ser indicadores de la evolución de la situación.
- Recabar u organizar la recopilación de información relativa a posibles antecedentes de los riesgos potenciales, elementos vulnerables que pueden resultar afectados y sobre los daños previsibles.
- Informar periódicamente a la DTPC sobre el conocimiento del estado de la situación y, de forma inmediata, sobre cualquier aspecto relevante o que pueda suponer un cambio significativo en la emergencia.
- Comunicar a los organismos y entidades involucradas de la declaración de la fase de emergencia, nivel declarado y del estado de la situación.
- Solicitar la movilización de medios y recursos.

- 
- Transmitir información operativa a los medios y recursos activados.
  - Recopilar los medios movilizados y el estado de las acciones encomendadas a los servicios que componen los Grupos de Acción.
  - Elaborar bases de datos y cartografía relacionadas con la emergencia.
  - Elaborar periódicamente un informe descriptivo de la situación de emergencia, y transmitirlo a la Dirección del Plan y a la DTPC.
  - Registrar las acciones administrativas derivadas de la gestión del PROCIFEMAR en la fase de emergencia.
  - Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil

#### 7.2.3.2.2 *EN EL MARCO DEL PMA*

##### 7.2.3.2.2.1 *Actuaciones de la Dirección de Operaciones (DO)*

- Constituir el PMA y determinar su ubicación en el lugar de la emergencia.
- Comunicar la situación del PMA al CECOP, y el canal de comunicación entre el PMA y el CECOP.
- Organizar las comunicaciones entre el PMA y los Grupos de Acción.
- Valorar la necesidad de disponer de un Comité de Apoyo y solicitar al CECOP la incorporación en el PMA de las personas necesarias.
- Establecer la composición de Comité de Apoyo, identificar a sus miembros y definir los canales de comunicación con ellos.
- Asignar, en su caso, al Comité de Apoyo el desempeño de funciones concretas como el control de medios, gestión de la recepción de medios y la atención a víctimas y familiares.
- Proponer, en su caso, a la Dirección del Plan las personas para desempeñar las Jefaturas de los Grupos de Acción.
- Determinar las pautas y normas de funcionamiento del PMA.
- Fijar los objetivos, prioridades y actuaciones técnicas a seguir por los Grupos de Acción, conforme a las directrices de la Dirección del Plan.
- Identificar los colectivos de personas afectadas, cuantificando su grado de vulnerabilidad y exposición.
- Identificar las infraestructuras, servicios y bienes afectadas por la emergencia, cuantificando el grado de deterioro.
- Informar al CECOP, a través de la DTPC, de la situación de la emergencia, así como de la evolución de los resultados de las medidas de protección y mitigación adoptadas.
- Solicitar al CECOP los medios, recursos y capacidades necesarias para hacer frente a la emergencia.
- Definir la zonificación sobre el terreno, identificando la zona de intervención, seguridad y libre.
- Definir la sectorización de la emergencia, establecer los sectores si son necesarios.

PROCIFEMAR-54

---

- Identificar los accesos a las zonas de seguridad y de intervención.
- Planificar y ejecutar las medidas de protección a la población y a sus bienes.
- Realizar el seguimiento in situ de la situación de emergencia.
- Evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
- Velar por la seguridad de los intervinientes en la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan y la DO o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.2 Actuaciones del Comité de Apoyo a la DO

- Incorporarse al PMA a requerimiento de la DO.
- Asegurar los canales de comunicación con la DO.
- Aportar a la DO toda la información que disponga relacionada con la emergencia.
- Prestar asesoramiento en la gestión de la intervención operativa ante la emergencia.
- Participar en las labores de gestión de las operaciones ante la emergencia.
- Desarrollar las funciones que le encomiende la DO relacionadas con la gestión de la intervención operativa ante la emergencia.
- Aportar, si es necesario, los medios y recursos necesarios para la gestión de la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil

#### 7.2.3.2.3 Actuaciones de las Jefaturas de los Grupos de Acción

- Incorporarse al PMA a requerimiento de la DO.
- Asegurar el canal de comunicación con la DO y con los miembros de Grupo de Acción que dirige.
- Planificar y organizar la ejecución de las acciones técnicas encomendadas a su Grupo de Acción por la DO.
- Mantener la vigilancia de la causa de la emergencia y de sus efectos dentro de su ámbito de acción.
- Informar a la DO sobre los aspectos relevantes de la intervención en la emergencia y de la consecución de los objetivos fijados.
- Contrastar que los medios y recursos de los intervinientes son los adecuados para poder realizar las operaciones asignadas.
- Velar por los aspectos relacionados con la seguridad y la prevención de riesgos de los intervinientes.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan y la DO o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

---

#### 7.2.3.2.3 ACTUACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

Las acciones a ejecutar por los Grupos de Acción se deben ajustar a las condiciones y consecuencias de la emergencia, adaptándose con la evolución de la situación, siguiendo las estrategias establecidas desde la Dirección del Plan y con la finalidad de alcanzar los objetivos operativos fijados en el PMA por la DO. A continuación, se indica una relación no exhaustiva de estas acciones para cada Grupo, relacionadas con las funciones asignadas en el Capítulo 6.2.3.

##### 7.2.3.2.3.1 Grupo de Intervención

- Participar en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Socorrer a las personas aisladas y trasladar a los heridos.
- Eliminar las posibles obstrucciones críticas.
- Bombear agua en bajos y aparcamientos.
- Habilitar rutas de evacuación seguras.
- Retirar árboles, coches, cornisas y escombros tras derrumbamientos.
- Establecer, con el apoyo técnico necesario, el área de intervención y evaluar y controlar los riesgos latentes y asociados.
- Ejecutar tareas de extinción con escalamiento de los medios en función de la situación operativa y grado de la emergencia.
- Mantener limpias y transitables las calzadas.
- Colaborar en la evacuación a personas aisladas.
- Valorar y seguir los daños.
- Realizar los trabajos necesarios ante deslizamientos de ladera y colapsos.
- Realizar voladuras y derrumbes controlados.
- Realizar apuntalamientos, excavaciones y desescombro.
- Realizar cortes de suministro y reparaciones de fortuna de servicios esenciales.
- Realizar tareas de mitigación de fugas y vertidos.
- Realizar la toma de muestras, monitorización y análisis de calidad de agua y aire.
- Realizar tareas de excarcelación, socorro y traslado de heridos en accidentes.
- Realizar misiones de colaboración para el restablecimiento de suministro y abastecimiento de alimentos y otros productos básicos a la población.
- Trasladar avisos y medidas de autoprotección a las personas presentes en la zona de intervención.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

##### 7.2.3.2.3.2 Grupo de Seguridad

- Avisar a la población en caso de evacuación y confinamiento.
- Gestionar las evacuaciones y los confinamientos.
- Organizar los dispositivos para la búsqueda de personas desaparecidas.

PROCIFEMAR-56

---

- Controlar los accesos a la zona afectada y a la zona de intervención.
- Acordonar las zonas afectadas.
- Mantener el orden público.
- Investigar y perseguir acciones delictivas.
- Regular y cortar el tráfico.
- Levantar atestados en accidentes.
- Actuar en acciones de seguridad ciudadana, prevenir pillajes y robos en caso de evacuaciones o confinamientos.
- Si fuera necesario: identificación de los cadáveres, realización de autopsias, y recopilación de datos ante mortem en colaboración con la policía científica y los médicos forenses.
- Levantar cadáveres.
- Apoyar y colaborar al Grupo de Intervención.
- Habilitar zonas extraordinarias de aparcamiento preventivo masivo.
- Establecer rutas de acceso para la evacuación de los heridos.
- Colaborar con el grupo logístico para la localización y reubicación de individuos con especial vulnerabilidad.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.3 Grupo Sanitario

- Constituir el Puesto Sanitario Avanzado (PSA), si es necesario, y determinar su ubicación.
- Atender en zona segura a los heridos rescatados.
- Atender sanitariamente a los intervinientes y a la posible población afectada.
- Implementar medidas de higiene y salud ambiental.
- De precisarse, organización del área de depósito de cadáveres y traslado de restos.
- Trasladar heridos a centros hospitalarios.
- Organizar la distribución de fármacos entre la población afectada.
- Controlar las condiciones sanitarias de los alimentos.
- Informar a la población ante determinadas enfermedades.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.4 Grupo de acción Social

- Identificar, acoger, valorar la situación psicosocial y de auxilio de las personas afectadas.
- Atender psicológicamente a las personas afectadas y familiares de víctimas.
- Atender al alojamiento y primeras necesidades de la población desplazada.
- Gestionar los albergues habilitados para población evacuadas por la emergencia.

PROCIFEMAR-57

- 
- Elaborar listados de estado y ubicación de las personas afectadas.
  - Seguir y atender preventivamente a las personas que conformen grupos de riesgo.
  - Organizar y controlar al voluntariado de acción social.
  - Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.5 Grupo Logístico

- Atender las necesidades de los intervinientes de otros Grupos, así como de la población afectada.
- Abastecer y proporcionar albergue a las personas afectadas.
- Abastecer las herramientas específicas y de los suministros necesarios a los Grupos de Acción.
- Colaborar con el Grupo de Acción Social en la acogida y asistencia de las personas evacuadas.
- Asistir a personas retenidas en aparcamientos preventivos.
- Suministrar vehículos adaptados y equipos de limpieza.
- Trabajar en la restauración de terrenos, mejora de drenajes, retirada de tierras y excavaciones.
- Proveer de servicios de limpieza para evitar la propagación de enfermedades.
- Asumir las actuaciones del Grupo de Servicios Esenciales hasta su constitución efectiva.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.3.2.3.6 Grupo de Servicios Esenciales

- Señalizar y reparar las vías de comunicación afectadas.
- Organizar el transporte, suministro alternativo de servicios básicos y asistencia a la población afectada.
- Organizar y facilitar con medios de transporte, y suministro de servicios básicos a la población afectada.
- Rehabilitar los servicios básicos como agua, electricidad, gas, telefonía y combustibles.
- Determinar y suministrar con equipamientos para atender a la población afectada.
- Suministrar de agua potable y alimentos a la población afectada.
- Suministrar de equipos de refrigeración y climatización auxiliares, así como de calefactores.
- Poner en servicio vías de comunicación, retirada de rocas y desprendimientos.
- Proveer de medios de transporte alternativos a la población afectada.
- Apoyar al restablecimiento de las comunicaciones o a su refuerzo.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

PROCIFEMAR-58

---

### 7.2.3.3 Operatividad en la situación operativa 2 de emergencia

La declaración de la situación operativa 2 supone la realización de las acciones contempladas en 1 a las que se suman:

- Convocar a un representante de la Delegación del Gobierno en Aragón.
- Constituir el Comité de Dirección y CECOPI, si es necesario.
- Solicitar la activación de medios y recursos extraordinarios (Administración General del Estado o medios y recursos no adscritos al PROCIFEMAR de otras Administraciones Públicas)

Las actuaciones de los integrantes de la estructura del PROCIFEMAR en la situación operativa 2 son las siguientes, que se suman a las ya establecidas para la situación operativa 1.

#### 7.2.3.3.1 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN

- Comunicar a la persona titular de la Delegación del Gobierno en Aragón la situación, instándole a la incorporación de un representante de la Delegación al CECOP/CECOPI.
- En el caso de que se constituya el Comité de Dirección, solicitar al Delegado del Gobierno de Aragón un representante de la Administración General del Estado para formar parte del Comité de Dirección.
- Constituir el CECOPI, en su caso.
- Incorporar al Comité Asesor un representante de aquellas Administraciones que aporten medios y recursos no adscritos al PROCIFEMAR.
- Determinar los medios no asignados al PROCIFEMAR (extraordinarios) necesarios para hacer frente a la emergencia y, en su caso, solicitar su incorporación.

#### 7.2.3.3.2 ACTUACIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN

- Incorporarse al PMA cuando sea requerido con el fin de coordinar la información que se genere en el lugar de la emergencia.

#### 7.2.3.3.3 ACTUACIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Incorporarse al CECOP/CECOPI, en su caso, al ser convocados por el Comité de Dirección.

#### 7.2.3.3.4 ACTUACIONES DE LA DTPC

- Realizar las tareas de coordinación entre el CECOP/CECOPI y el/los PMA.

#### 7.2.3.3.5 ACTUACIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Tramitar las solicitudes de medios extraordinarios.
- Incorporar en sus protocolos de comunicación e información aquellos medios y recursos no asignados al PROCIFEMAR que participen en la emergencia.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la de la normativa vigente en materia de protección civil.

- 
- Informar a los organismos y entidades de la declaración de la situación operativa 2 del PROCIFEMAR.

#### 7.2.3.3.6 ACTUACIONES DE LA DO

- Mantener informado al CECOP/CECOPI de la evolución de la emergencia y solicitar a través de éste los medios y recursos necesarios.

#### 7.2.3.3.7 ACTUACIONES DEL COMITÉ DE APOYO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

- Mantener las actuaciones establecidas para ellos en la situación operativa 1.

#### 7.2.3.4 Operatividad en la situación operativa 3 de emergencia

El PROCIFEMAR se activa en Situación operativa 3 en aquellas situaciones de emergencia en las que se declare el interés nacional por concurrir alguna de las circunstancias contenidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y en su desarrollo reglamentario.

La declaración de esta situación de interés nacional corresponde al Ministro del Interior, bien a iniciativa propia, o a instancia del Delegado del Gobierno o de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Dirección del PROCIFEMAR. Realizándose la gestión según lo recogido en el PLEGEM (Plan de Emergencias del Estado) y CECOD (Comité Estatal de Coordinación y Dirección)

La situación operativa 3 de la fase de emergencia supone las siguientes actuaciones.

- Constituir el Comité de Dirección.
- Convertir el CECOP de Aragón en Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).
- Constituir en la Comunidad Autónoma de Aragón el Mando Operativo Integrado (MOPI).
- Mantener contacto permanente entre el Centro de Coordinación Estatal y el CECOPI a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

En nivel 3 la Dirección de la Emergencia t del PROCIFEMAR la ejercerá un representante de la Administración General del Estado (AGE) según los procedimientos vigentes del Sistema Nacional de Protección Civil.

#### 7.2.3.5 Desactivación de la fase de emergencia

En función de la evolución favorable de la emergencia, la Dirección del PROCIFEMAR puede declarar la desactivación de la fase de emergencia.

La desactivación del PROCIFEMAR en fase de emergencia debe quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación.

En fase de emergencia, la desactivación del PROCIFEMAR implica las siguientes acciones, que se ejecutaran bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

- Retirar los medios y recursos movilizados.
- Desmovilizar los PMA, en el caso de no declarar la fase de recuperación.

PROCIFEMAR-60

---

- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios básicos, cuantificando el grado de deterioro, así como el establecimiento de medidas de rehabilitación y reparación, con participación del Comité Asesor, la UVAR y la DO.
- Informar desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de la desactivación a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.
- Emitir notas de prensa informando de la desactivación de la fase de emergencia, por el Gabinete de Información.
- Realizar las acciones preventivas complementarias a adoptar.
- Llevar a cabo la evaluación final de la emergencia.

#### *7.2.4 Procedimiento en fase de recuperación*

##### *7.2.4.1 Activación de la Fase de Recuperación*

El PROCIFEMAR se activa en fase de recuperación en el momento que sea precisas acciones y medidas para el restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad de los colectivos y zonas afectadas durante la fase de emergencia.

La Fase de Recuperación de forma general consecutiva a la fase emergencia, no obstante, en determinadas situaciones la fase de emergencia puede coincidir con la fase de recuperación cuando las actuaciones sean compatibles con la intervención. El Plan no podrá ser activado directamente en esta fase.

Los objetivos principales de esta fase de emergencia son:

- Evaluar las afecciones a la población, infraestructuras y servicios, cuantificando su grado de deterioro.
- Fijar las medidas provisionales y permanentes para paliar los efectos de la emergencia provocada por los FMA.
- Establecer las actuaciones prioritarias a ejecutar.
- Determinar los medios necesarios para ejecutar las actuaciones de reparación y rehabilitación.
- Identificar las Administraciones, instituciones y órganos responsables de llevar a cabo las labores de normalización.
- Definir el cronograma de las acciones y su ubicación geográfica.

La activación de la fase de recuperación le corresponde a la Dirección del Plan, que queda formalizada administrativamente mediante el modelo de activación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación, del Plan o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 1 1 2 SOS Aragón, asegurando su registro

##### *7.2.4.2 Operatividad en la Fase de Recuperación*

La fase de recuperación del PROCIFEMAR supone la realización de las actuaciones recogidas a continuación:

PROCIFEMAR-61

---

#### 7.2.4.2.1 ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PLAN

- Recopilar la información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios.
- Valorar el grado de afección a la población, infraestructuras y servicios.
- Convocar al Comité Asesor, en caso de no estar convocado.
- Establecer la estrategia para el restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad.
- Establecer y ordenar los objetivos para restablecimiento de las condiciones mínimas para la vuelta a la normalidad.
- Priorizar las medidas y acciones a adoptar en función de la urgencia y disponibilidad de medios.
- Ordenar la movilización de los medios necesarios para acometer las labores de rehabilitación y recuperación.
- Designar a la Dirección de Operaciones (DO) en la fase de recuperación.
- Estimar el tiempo necesario para la vuelta a la normalidad.
- Evaluar la efectividad de las medidas.
- Ordenar y supervisar los comunicados de información a la población.
- Declarar la finalización de la fase de recuperación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.2 ACTUACIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN

- Recabar, sintetizar y analizar toda información relativa a las afecciones a la población, infraestructuras y servicios.
- Difundir las medidas de rehabilitación y recuperación a la población afectada, así como mantenerla informada de los efectos de las mismas.
- Confeccionar y realizar la difusión de comunicados informativos sobre los avances y previsiones de las medidas de recuperación de la normalidad.
- Elaborar y difundir recomendaciones y consejos a la población durante la vuelta a la normalidad.
- Organizar y estructurar la atención de los medios de información que requieran de datos sobre la situación de las labores de recuperación y rehabilitación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.3 ACTUACIONES DEL COMITÉ ASESOR

- Informar sobre los efectos provocados por los FMA, así como el grado de afección a la población, bienes, infraestructuras y servicios.
- Proponer y exponer medidas para alcanzar la recuperación de la normalidad, así como de los medios y recursos necesarios.

PROCIFEMAR-62

---

- Informar sobre las capacidades de los servicios o instituciones a las que representan para acometer las medidas de recuperación.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.4 ACTUACIONES DE LA DTPC

- Proponer a la Dirección del Plan:
  - La adopción de medidas de rehabilitación y recuperación
  - Acciones a realizar para alcanzar la normalización de las zonas afectadas por los FMA, así como son los procedimientos operativos de actuación concretos.
- Coordinar dentro del CECOP:
  - Las actuaciones necesarias para la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas.
  - Las actuaciones con Organismos e Instituciones públicas y privadas.
  - La activación de los medios y recursos.
  - La transmisión de información entre el CECOP y los puestos de mando avanzados.
  - La coordinación con los planes de protección civil territoriales de ámbito local.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.5 ACTUACIONES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 SOS ARAGÓN

- Mantener la comunicación permanente con los representantes de las Administraciones Locales con responsabilidad en materia de protección civil.
- Recabar información relativa a la ejecución y efectos de las medidas de recuperación y rehabilitación.
- Tramitar la solicitud de medios y de recursos destinados a los trabajos y acciones de recuperación y rehabilitación.
- Registrar administrativamente la gestión del PROCIFEMAR.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.6 ACTUACIONES DE LA DO

- Identificar las infraestructuras, bienes y servicios que precisan medidas de recuperación.
- Establecer las acciones técnicas para la recuperación de las zonas afectadas siguiendo las directrices marcadas desde la Dirección del Plan.
- Solicitar a través del CECOP los medios y recursos necesarios.
- Informar al CECOP de la evolución de las medidas de recuperación, trasladando qué servicios, infraestructuras o instalaciones regresan a la normalidad.

- 
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.7 ACTUACIONES DEL COMITÉ DE APOYO

- Incorporarse al PMA en labores de recuperación de la normalidad cuando lo requiera la DO.
- Asesorar y colaborar con la DO en la fase de recuperación.
- Aportar la información y medios de los que dispongan sus organizaciones o instituciones para la recuperación de la normalidad.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.2.8 ACTUACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN

- La persona responsable de cada Grupo de Acción debe incorporarse al PMA cuando se le requiera desde la DO.
- Ejecutar las acciones técnicas encomendadas por la DO.
- Mantener comunicación permanente con el PMA.
- Informar a la DO sobre los aspectos relevantes de las labores para la vuelta a la normalidad, y de la consecución de los objetivos fijados.
- Velar por la seguridad de las personas y bienes.
- Aquellas otras actuaciones que se consideren o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.2.4.3 Desactivación de la Fase de Recuperación

En función de la evolución favorable de las labores de recuperación, la Dirección del PROCIFEMAR puede declarar la desactivación de la fase de recuperación y simultáneamente del Plan.

La desactivación del PROCIFEMAR y de su correspondiente fase de recuperación debe quedar formalizada administrativamente mediante el modelo de desactivación que figura en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación o telefónicamente mediante el sistema de gestión de incidentes del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, asegurando su registro.

La desactivación del PROCIFEMAR y de su correspondiente fase de recuperación implica las siguientes acciones, que se ejecutaran bajo la supervisión de la Dirección del Plan.

- Retirar los medios y recursos movilizados para intervenir en la recuperación, controlados desde la DO.
- Desmovilizar los PMA.
- Evaluar las afecciones temporales a corto y medio plazo para la población, infraestructuras y servicios básicos, cuantificando el grado de deterioro, así como el establecimiento de medidas de rehabilitación y reparación a ejecutar.
- Informar desde el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón de la desactivación a todos los Organismos e Instituciones intervinientes.

PROCIFEMAR-64

---

- Emitir notas de prensa informando de la desactivación de la fase de recuperación o de la desactivación del Plan, por el Gabinete de Información.
- Aquellas otras actuaciones que se encomienden desde la Dirección del Plan o que le correspondan en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

### 7.3 MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Las medidas de actuación son las dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente para mitigar los efectos de las situaciones de emergencia provocadas por FMA, así como para orientar la actuación de los órganos y componentes de la estructura del PROCIFEMAR, garantizando su seguridad.

Las actuaciones ante una potencial emergencia o ante ella deben guiarse por los siguientes principios:

- Priorizar el salvamento y la protección de vidas humanas.
- Evitar, minimizar, reducir o paliar los efectos de la emergencia.
- Informar a la población afectada de manera adaptada y comprensible, teniendo presente la diversidad funcional y los colectivos más vulnerables.

#### 7.3.1 Información y avisos a la población

La información a la población es una medida de vital importancia en todas las fases del PROCIFEMAR. El objetivo de la información es conseguir que la población perciba la realidad de la emergencia de forma veraz y contrastada, asuma actitudes adecuadas y pautas de conductas de autoprotección.

El Gabinete de Información debe elaborar la información destinada a la población afectada y elegir los canales de información para trasladar los avisos, recomendaciones y conductas a seguir ante el riesgo existente por FMA y sobre las medidas de autoprotección que tomar.

En cuanto al contenido y la forma, la información debe ser rápida, creíble, oportuna y veraz. Los avisos se deben canalizar a través de los medios de comunicación que aporten la mayor eficiencia en su transmisión en función de la cantidad, distribución y composición de la población a la que se dirigen. Deben tenerse en cuenta las necesidades generadas por la diversidad funcional y el criterio de especial atención a los colectivos más vulnerables.

El Gabinete de Información debe realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

- Emitir avisos y mensajes a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Trasladar instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Identificar aquella información consistente en rumores, noticias falsas o desatinadas, realizando las precisiones o desmentidos necesarios.
- Analizar el tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativas.

- 
- Recomendar medidas de autoprotección.
  - Gestionar y canalizar la información a través de los medios de comunicación (TV, radio, prensa, Internet), alertas masivas a teléfonos móviles, fijos, correos electrónicos, paneles digitales informativos y redes sociales, así como cualquier otro medio de comunicación disponible.
  - Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

### 7.3.2 Zonificación

La zonificación consiste en determinar las zonas de actuación en la emergencia para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población y los bienes, así como a los Grupos de Acción intervinientes.

Activado el plan en fase de emergencia la definición de una zonificación es función prioritaria de la DO.

Las zonas de actuación a determinar son la zona de intervención, la zona de seguridad y la zona libre.

#### 7.3.2.1 Zona de intervención

Es el área afectada por el FMA o más próxima a ella donde se producen las situaciones de emergencia. A ella sólo puede acceder el personal autorizado e imprescindible para la intervención y destinado al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de personas afectadas.

Esta área se debe extender hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población, elementos estratégicos, bienes o efectivos intervinientes.

En función de las características de la emergencia a zona de intervención podrá ser sectorizada, estableciéndose los sectores de intervención

Los accesos a la zona de intervención están limitados, permitiendo únicamente el paso de medios de los Grupos de Acción Extinción y a quienes autorice la DO.

#### 7.3.2.2 Zona de seguridad

Es el área perimetral a la zona de intervención y en ella se ubican los medios de apoyo a los medios destinados en la zona de intervención.

En esta área se realizan principalmente funciones de atención, clasificación y evacuación sanitaria, funciones de seguridad, control y supervisión técnica, así como atención a personas afectadas. Los accesos a la zona de seguridad están limitados; excepcionalmente, puede acceder personal ajeno a la emergencia previa autorización de la DO.

Dentro de esta zona, se pueden ubicar el PMA, Centro de Recepción de Medios (CRM) y el Puesto Sanitario Avanzado (PSA)



#### 7.3.2.3 Zona libre

Es la zona externa a la emergencia y es accesible a cualquier persona. En ella se pueden disponer los centros de recepción de evacuados, alberges, así como acopios y medios de relevo o sustitución.

#### 7.3.3 Control de accesos

El control de acceso se realizará a las zonas afectadas, tanto de personas como de vehículos, de manera que no se entorpezcan los trabajos de los distintos Grupos de Acción que actúan en la Zona de Intervención y en la Zona de Seguridad y en aquéllas consideradas de riesgo.

También será necesario, en su caso, el control y reordenación del tráfico en las zonas adyacentes, con objeto de facilitar la llegada de nuevos medios de intervención y apoyo mientras se mantenga la situación de emergencia.

El control de accesos está determinado por la DO y la aplicación de esta medida le corresponde al Grupo de Seguridad.

#### 7.3.4 Movilización de medios y recursos

La movilización de medios y recursos destinados a intervenir en una situación de emergencia debe hacerse según los criterios operativos definidos en el PROCIFEMAR, mediante los procedimientos determinados el apartado 7.2 o mediante aquellos protocolos que se alcancen como desarrollo del mismo.

#### 7.3.5 Medidas de protección de los Grupos de Acción

La operatividad del PROCIFEMAR se fundamenta en la seguridad de los Grupos de Acción durante su intervención en la emergencia.

Cada recurso o medio que se integre en un Grupo de Acción debe actuar siguiendo sus propios procedimientos operativos de seguridad.

Desde la Dirección del Plan se debe velar para que todos los intervinientes en la emergencia cuenten con los equipos y medidas de protección necesarias, así como que dispongan del asesoramiento correspondiente en materia de seguridad.

#### 7.3.6 Medidas de atención y protección a la población

En las medidas de atención y protección a la población se deben tener en cuenta las necesidades generadas por la diversidad funcional y el criterio de especial atención a los colectivos más vulnerables.

##### 7.3.6.1 Búsqueda y rescate

La búsqueda y rescate es la medida prioritaria a adoptar sobre las personas afectadas por una emergencia por FMA, consistente en su localización, extracción de la zona de intervención, apoyo emocional, primeros auxilios físicos y evacuación a zona segura.

---

El conjunto de acciones de la búsqueda y rescate se desarrolla por el Grupo de Intervención, y en caso de ser necesario, apoyados por personal de otros Grupos de Acción, mediante los servicios y unidades competentes, bajo la coordinación de la DO.

#### *7.3.6.2 Cese y limitación de actividades*

El cese temporal de actividades consiste en la suspensión de aquellas que sean susceptibles de generar riesgos o que se vean afectadas directamente por la emergencia.

La Dirección del Plan debe evaluar la afección y el riesgo que supone la situación sobre las actividades más representativas, escolares, sociales, eventos multitudinarios, al aire libre, deportivos, comerciales, de transporte y laborales. Determinando en su caso las limitaciones o condicionantes del cese de las actividades.

La suspensión de las actividades se realiza, en primera instancia, por sus titulares o responsables directos. En el caso de que no se adopten las medidas debidas de protección o el riesgo sea inminente, desde la Dirección del Plan se debe proceder a adoptar las medidas de seguridad conducentes a hacer efectiva la suspensión.

#### *7.3.6.3 Confinamiento*

El confinamiento es la medida de protección a la población consistente en permanecer en sus domicilios o puestos de trabajo, zonas de estacionamiento de vehículos, con conocimiento del riesgo al que se enfrenta, y de las medidas de autoprotección que deben adoptar.

El confinamiento es ordenado por la Dirección del Plan. El Grupo de Seguridad se encarga de la aplicación de esta medida de protección, y en su caso apoyado por personal de otros Grupos de Acción, que supone a su vez la adopción de medidas destinadas al avituallamiento de la población, su atención social y sanitaria.

La orden de confinamiento es trasladada a la población afectada por la emergencia a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, redes sociales, etc.).

Asimismo, a través del Gabinete de Información deben transmitirse las recomendaciones y consejos específicos de autoprotección en función de la evolución de la emergencia existente.

#### *7.3.6.4 Alejamiento*

El alejamiento consiste en el traslado de la población potencialmente afectada desde posiciones expuestas a lugares seguros, utilizando sus propios medios.

En caso de ordenar el alejamiento, se debe realizar el control de accesos para ordenar y canalizar el tráfico. Dicha misión la realiza el Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad informa a la población afectada por esta medida mediante megafonía la orden de alejamiento e informa de las vías a utilizar, de los puntos de encuentro y zonas de destino, así como de las medidas de autoprotección más adecuadas. En todo caso, el alejamiento debe realizarse de forma ordenada y siempre bajo la supervisión del responsable del Grupo de Seguridad para no crear mayor alarma entre la población.

---

PROCIFEMAR-68



El Gabinete de Información transmite las recomendaciones de alejamiento a través de los medios de comunicación u otros sistemas de aviso a la población (megafonía, sirenas, redes sociales, etc.).

#### 7.3.6.5 Evacuación

La evacuación es la acción de traslado planificado de un grupo de personas afectadas por una emergencia provocada por FMA, de un lugar a otro provisional y seguro.

La evacuación es ordenada por la Dirección del Plan. El Grupo de Seguridad es el encargado de la aplicación de esta medida de protección, en colaboración los Grupos de Acción Social y el Grupo de Apoyo Logístico

La evacuación conlleva la adopción de las siguientes medidas:

- Informar a la población de la medida adoptada y de las normas a seguir.
- Realizar la filiación de las personas afectadas, con especial atención de las personas dependientes.
- Habilitar vías de acceso seguras para el traslado de personas evacuadas.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Prever ambulancias u otros medios de transporte especiales para la evacuación de personas dependientes.
- Seleccionar los centros de agrupamiento de las personas que deben ser evacuadas.
- Seleccionar y acondicionar los centros de albergue donde instalar a la población evacuada.
- Establecer el sistema de vigilancia y seguridad de las zonas evacuadas.
- Organizar y proporcionar alojamiento, avituallamiento y atención sanitaria y social.
- Programar un plan de actuación para el regreso de la población.
- Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.3.6.6 Medidas de autoprotección

Se entiende por autoprotección un conjunto de actuaciones y medidas que pueden adoptar las personas con el fin de contrarrestar, controlar y prevenir los efectos adversos ante los riesgos ocasionados por los FMA.

En el ANEXO VIII se relacionan las medidas de autoprotección recomendadas según el tipo de FMA y enlaces de información de organismos oficiales.

#### 7.3.7 Medidas para el restablecimiento de los servicios esenciales

El conjunto de acciones para salvaguardar, mantener, reparar, rehabilitar y restaurar la viabilidad y los suministros (electricidad, telefonía, agua potable, etc.) afectados por una emergencia ocasionada por FMA.

- 
- La colaboración con el CECOP/CECOPI de las empresas de servicios esenciales y organismos con competencias en carreteras y obras públicas, facilitando información sobre:
    - La localización, organización territorial y funcional, medios técnicos y, en general, los recursos de que dispongan para la asistencia de urgencias y las modificaciones que se produzcan en los mismos.
    - La existencia de situaciones de emergencia de las que tengan conocimiento, y de su seguimiento y finalización en caso de que intervengan.
    - Acusar recibo de los requerimientos de asistencia que les sean remitidos por el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, dentro del CECOP
  - Acciones de conservación mantenimiento de servicios esenciales.
  - Ejecución de reparaciones de urgencia.
  - Previsión de sistemas provisionales de suministros de servicios esenciales.
  - Determinar restricciones y limitaciones de la circulación.
  - Establecer sistemas específicos de información sobre el funcionamiento de los servicios esenciales.
  - Valoración de daños y pérdidas.
  - Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### 7.3.8 Medidas para la recuperación

La vuelta a la normalidad puede requerir la adopción y puesta en práctica de una serie de medidas con el objetivo de recuperar la situación anterior a la emergencia. Siendo las principales medidas a adoptar:

- Facilitar la vuelta de las personas evacuadas a sus domicilios o, si las condiciones de las infraestructuras o viviendas no lo hicieran posible, proporcionar alojamientos provisionales hasta la normalización de tales condiciones.
- Efectuar el necesario seguimiento sanitario y psicológico de la población potencialmente afectada y proporcionar la asistencia adecuada.
- Establecer el sistema de control de la cadena alimentaria, para la salvaguarda de la salud de los consumidores.
- Establecer un sistema de vigilancia ambiental y de las aguas de abastecimientos en las zonas afectadas.
- Efectuar la limpieza más urgente de zonas urbanas o naturales de uso frecuente.
- Asegurar la descontaminación de redes de suministro, descontaminación de vertidos y arrastres.
- Facilitar la previsión de medidas extraordinarias relativas a paliar la situación de los ciudadanos damnificados y la rehabilitación de infraestructuras públicas de titularidad autonómica que hubieran sido afectadas.
- Evaluar los daños y pérdidas.

PROCIFEMAR-70

---



- Reparar infraestructuras y redes de abastecimiento.
- Reconstruir y reparar elementos afectados.
- Elaborar programas de recuperación de la normalidad, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.
- Cualesquiera otras que deban llevarse a cabo en virtud de la normativa vigente en materia de protección civil.

#### **7.4 INFORMES A LA DIRECCIÓN DEL PLAN**

Tras la desactivación del PROCIFEMAR, la Dirección del Plan puede requerir un informe a aquellos organismos que hayan intervenido durante la activación del Plan, en el que se expliciten las funciones, tareas y trabajos desarrollados.

Dicho informe debe ser remitido a la Dirección del PROCIFEMAR, que lo pondrá en conocimiento la Comisión de Protección Civil de Aragón, a efectos de extraer lecciones aprendidas.

PROCIFEMAR-71

---

## 8 INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

La Protección Civil se configura como un sistema integrado de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias.

Las administraciones públicas en Aragón deben ajustar sus actuaciones en materia de protección civil a los siguientes criterios:

- Complementariedad y subsidiariedad de medios y recursos movilizables.
- Capacidad de integración.
- Capacidad y suficiencia en la aplicación de los planes.
- Proporcionalidad, con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos.

Las relaciones entre administraciones públicas, y con el sector privado, para la integración del sistema de protección civil, deben estar presididas por los principios de eficacia, coordinación, colaboración, solidaridad y lealtad institucional.

### 8.1. INTEGRACIÓN DEL PROCIFEMAR EN EL PLATEAR

El PROCIFEMAR debe integrarse en el PLATEAR cuando se produzca la activación simultánea de dos o más Planes Especiales en sus fases de emergencia, asumiendo el Plan Territorial de Aragón de Protección Civil la dirección y coordinación de la emergencia.

Los CECOP/CECOPI de cada uno de los planes especiales se debe integrar en el CECOP/CECOPI del plan territorial. No obstante, sus órganos siguen en tal caso manteniendo sus composiciones específicas dentro de la estructura del PLATEAR.

Las DO de los PMA de cada plan especial mantienen sus funciones y operatividad en el ámbito de sus competencias coordinándose a través del CECOP/CECOPI.

### 8.2. INTEGRACIÓN DEL PROCIFEMAR EN LOS PLANES ESTATALES

La integración del PROCIFEMAR con los planes estatales se realizará según lo establecido en los planes y los procedimientos del Sistema Nacional de Protección Civil.

En el caso de declaración de una emergencia de interés nacional provocada por FMA, el ejercicio de la dirección y coordinación del conjunto de las Administraciones Públicas se lleva a cabo conforme a lo establecido en los planes y los procedimientos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Declarada la emergencia de interés nacional, la persona titular del Ministerio del Interior asume su dirección, que comprende la ordenación y coordinación de las actuaciones y la gestión de todos los recursos estatales, autonómicos y locales del ámbito territorial afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para los estados de alarma, excepción y sitio, y en la normativa específica sobre seguridad nacional.

La Unidad Militar de Emergencias, en caso de emergencia de interés nacional, asume la dirección operativa de la misma, actuando bajo la dirección del Ministro del Interior.

PROCIFEMAR-72

---

### **8.3. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES DE ÁMBITO LOCAL EN EL PROCIFEMAR**

Los Planes Comarcales y Municipales de Protección Civil pueden ser activados por FMA en fase de alerta, fase de emergencia Nivel 1 o fase de emergencia Nivel 2. La activación de los planes en cualquiera de sus fases debe ser comunicada al Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, a efectos de su integración en el PROCIFEMAR, que debe seguir las siguientes pautas:

- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en su fase de alerta por FMA no supone ningún efecto en la activación del PROCIFEMAR.
- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en fase de emergencia Nivel 1 por FMA supone la activación en Fase de Alerta del PROCIFEMAR.
- La activación de un plan comarcal o municipal de protección civil en fase de emergencia Nivel 2 por FMA supone la activación en Fase de Emergencia en la situación operativa correspondiente del PROCIFEMAR, asumiendo éste la dirección y coordinación de la emergencia.
- Se puede activar el PROCIFEMAR cuando, en función de la gravedad y circunstancias de la previsiones o situación de la emergencia, la Dirección del Plan lo considere necesario, asumiendo la dirección y coordinación integral de la emergencia
- Cuando la activación del PROCIFEMAR se solicite a instancias de la Dirección de un plan comarcal o municipal de protección civil, esta solicitud se debe realizar motivada, siendo evaluada por la Dirección del PROCIFEMAR.

Cuando concurra la activación de planes territoriales y del PROCIFEMAR en fases de emergencia y recuperación, debe ser el PROCIFEMAR quien dirija y coordine la emergencia a través de su CECOP/CECOPI. Los Centros de Coordinación de rango inferior que se encuentren activados en la emergencia, deben colaborar y apoyar al Centro de Coordinación que dirija la emergencia en todas aquellas actuaciones que así se le demande, manteniendo una comunicación permanente.

### **8.4. INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN**

Ante la activación de un plan de autoprotección por la acción de FMA y cuando la gravedad y circunstancias de la emergencia supongan la intervención de medios o recursos no asignados en el plan de autoprotección, se activa el Plan Territorial Municipal o Comarcal correspondiente, siguiendo las siguientes pautas:

- En el caso de activación del Plan Territorial Municipal, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOPAL correspondiente.
- En el caso de activación del Plan Territorial Comarcal, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOCAL correspondiente.
- En el caso de activación del PROCIFEMAR en fase de emergencia, la dirección de la emergencia pasa a realizarse desde el CECOP/CECOPI.
- La Dirección del Plan de Autoprotección puede ser convocada por la Dirección del Plan de Protección Civil activado a formar parte del Comité Asesor de dicho Plan, así como al PMA.

- 
- Los grupos actuantes del Plan de Autoprotección se integran en los Grupos de Acción del Plan de Protección Civil activado.

PROCIFEMAR-74

---



## 9 CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

### 9.1. MEDIOS Y RECURSOS DEL PROCIFEMAR

El Catálogo de medios y recursos de PROCIFEMAR, recoge todos los elementos que pueden ser activados frente a una emergencia de protección civil causada por fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Catálogo de medios y recursos del PROCIFEMAR a efectos de una mayor coordinación, toma como fuente y referencia el catálogo de medios y recursos del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), debiendo considerarse todos los medios y recursos presentes en el PLATEAR como adscritos a las intervenciones en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos que precisen de la activación del PROCIFEMAR. El catálogo específico del PROCIFEMAR está formado por una base de datos geolocalizados que recoge y ubica la información relativa a los medios y recursos que pueden ser activados frente a emergencias de Protección Civil por FMA que puedan acontecer en Aragón.

El catálogo recoge medios y recursos de titularidad pública de las Administraciones locales, comarcales y de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las empresas públicas y privadas, siendo estos directamente movilizables para realizar las tareas que por su naturaleza se les asignen.

El catálogo se caracteriza por ser un instrumento dinámico, flexible y actualizable con capacidad de prestar apoyo al Centro de Coordinación Operativa del PROCIFEMAR para la gestión de una emergencia de protección civil, y también al Centro de Coordinación de Emergencias-112 SOS Aragón.

El catálogo del PROCIFEMAR se materializa en la base de datos del catálogo de medios y recursos del PLATEAR, cuya gestión, mantenimiento y actualización le corresponde al Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón, u órgano equivalente al que le correspondan las competencias autonómicas en materia de protección civil.

La actualización del catálogo de medios y recursos debe efectuarse automáticamente cuando se tenga conocimiento de la modificación de alguna de la información que contiene, cuando se produzca baja o alta de medios y recursos. También se debe proceder a la actualización del catálogo de medios con la aprobación o revisión de los planes territoriales y especiales.

### 9.2. MEDIOS Y RECURSOS PARA LA RESTITUCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Para la restitución de los servicios esenciales se cuenta con los medios públicos y privados de las entidades prestatarias de estos servicios. Se entiende por servicios esenciales a la población los relativos al suministro de agua y energía, al saneamiento, a las telecomunicaciones y a la vialidad; así como, por extensión, a las infraestructuras necesarias para prestarlos.

El Gobierno de Aragón, como representante de la ciudadanía y buscando la salvaguarda del interés de ésta al acceso a los servicios básicos, exigirá a las diferentes instituciones y empresas

---

responsables de la prestación de los servicios esenciales, carreteras y obras públicas el Plan de Emergencias que asegure la continuidad del servicio. Del mismo modo, podrá exigir a estas instituciones y empresas responsables de la prestación de los servicios esenciales la disponibilidad de medios humanos y materiales, así como sus protocolos de trabajo.

PROCIFEMAR-76

---



## 10 IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN

Para conseguir que el PROCIFEMAR sea realmente operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas. La Dirección del PROCIFEMAR es la responsable de ello, a través de la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de protección civil.

### 10.1 IMPLANTACIÓN Y DIVULGACIÓN

La implantación del PROCIFEMAR consiste en facilitar su conocimiento tanto a los actuantes como a la población. También incluye la definición de la operatividad, es decir, cómo se ejecutan de la forma más efectiva y coordinada las funciones encomendadas, así como su ensayo en ejercicios y simulacros.

#### 10.1.1 Formación e información a administraciones implicadas y personal movilizable

La formación va dirigida a todos los efectivos incluidos en cualquiera de los organismos intervinientes del PROCIFEMAR. Debe iniciarse con la notificación y transmisión de la documentación del PROCIFEMAR a todas las Administraciones Públicas, empresas, entidades y personas implicadas en él, tras su publicación.

Se debe establecer un plan de formación para todo el personal implicado en el plan, a través de jornadas, cursos, información y formación presencial y en línea, u otras que se consideren adecuadas. Esta formación debe completarse con el entrenamiento necesario y los ejercicios y simulacros que se consideren oportunos. La programación de las actividades para la implantación y la formación se recogen en el ANEXO XI.

#### 10.1.2 Información y consejos a la población

En virtud de la normativa vigente en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el Gobierno de Aragón, las comarcas y los municipios deben llevar a cabo las actividades que sean necesarias para preparar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, especialmente a través de campañas de información y divulgativas.

Del mismo modo, los ciudadanos tienen derecho a ser informados de los riesgos colectivos graves que puedan afectarles y de las medidas para enfrentarse a ellos y el derecho de información determina la obligación de las administraciones públicas en Aragón, en sus respectivos ámbitos competenciales, de proporcionar información e impartir instrucciones en grado suficiente a las personas que pueden verse afectadas por situaciones de grave riesgo sobre las medidas de seguridad que deben adoptar y la conducta a seguir en caso de emergencia.

Para ello, deben realizarse las actividades y acciones contenidas en el ANEXO XI, Implantación y divulgación.

Los programas de información a la población deben de ser accesibles y comprensibles para toda la población, incluyendo la adaptación a la diversidad funcional y a los colectivos más vulnerables.

---

### 10.1.3 Ejercicios y simulacros

La promoción y coordinación de los ejercicios y simulacros relativos al PROCIFEMAR le corresponde a la Dirección General del Gobierno de Aragón con competencias en materia de protección civil.

#### 10.1.3.1 Ejercicios

Un ejercicio es la ejecución práctica de una determinada tarea con un fin concreto.

En el marco del PROCIFEMAR se pueden realizar ejercicios para comprobar los mecanismos de transmisión de la alarma y de activación del Plan. También tienen cabida ejercicios con otros objetivos específicos para ese día.

Estos ejercicios se deben llevar a cabo de manera periódica, con varios ejercicios a lo largo del año. En estos ejercicios pueden participar, si se desea, otros planes o entidades que deban coordinarse en caso de emergencia, dando lugar a una integración efectiva de los planes de protección civil involucrados.

#### 10.1.3.2 Simulacros

Un simulacro es un conjunto de acciones, previamente programadas, ante una emergencia consecuencia de FMA que tienen por objeto comprobar la eficacia del PROCIFEMAR en la puesta en práctica de determinadas medidas de protección y de otras actuaciones.

Los simulacros tienen por objeto:

- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, creación de órganos, organización de medios, división del trabajo y todos aquellos otros que hagan falta).
- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

Una vez efectuado el simulacro, se debe proceder a la evaluación del mismo. Se debe realizar una primera evaluación de forma inmediata a la finalización de éste, como conclusiones preliminares en las que se detecten y comenten los fallos más importantes.

Posteriormente, cada órgano integrante en su conjunto y de manera individual debe elaborar un informe que conste de una valoración cuantitativa y cualitativa, incluyendo, como mínimo:

- Valoración cuantitativa: tiempos reales respecto a los previstos, medios reales que han intervenido y otras cuestiones que se consideren relevantes desde el órgano redactor.
- Valoración cualitativa: experiencias, impresiones, sugerencias, y otras cuestiones que se consideren relevantes desde el órgano redactor.

En función de ellas, se proponen tanto aquellas modificaciones que puedan suponer una mejora del PROCIFEMAR, como las acciones correctoras oportunas. Del mismo modo, en las revisiones que se realicen del PROCIFEMAR, deben tenerse en cuenta tanto estos informes como los informes de la Dirección del Plan que puedan haber sido redactados tras la activación del mismo en una emergencia real.

---

PROCIFEMAR-78

- En el marco del PROCIFEMAR debe realizarse un mínimo de un simulacro al año en Aragón.

## 10.2 MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

Se entiende como mantenimiento del PROCIFEMAR al conjunto de garantizar los procedimientos de actuación previstos, comprobando que son operativos, garantizar la adecuada preparación de la organización y su actualización y adecuación a las modificaciones que se vayan produciendo en el ámbito territorial objeto de planificación.

La operatividad del PROCIFEMAR se debe manifestar en la facilidad de adecuación de sus estructuras, en la transmisión de información entre las diferentes administraciones y en la agilidad de activación de los mecanismos y procedimientos de actuación establecidos en las diferentes situaciones.

### 10.2.1 Actualizaciones y comprobaciones

Todas las entidades, públicas o privadas, implicadas en el PROCIFEMAR deben comunicar al Servicio del Gobierno de Aragón competente en materia de Protección Civil cualquier cambio que se produzca en la información recogida en el plan que les atañe. Esta comunicación debe realizarse, especialmente, para los cambios en los directorios de contacto (incluyendo información de contacto telefónico).

Anualmente, el mencionado Servicio, a través del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón, debe comprobar y actualizar la información recogida en el PROCIFEMAR; igualmente deben actualizarse los datos recogidos en el Catálogo de Medios y Recursos, expuestos en los ANEXOS IX y X, especialmente los recursos más relevantes al principio de cada época de riesgo por FMA. Sin menoscabo de cualesquiera actualizaciones extraordinarias se deban realizar.

Las variaciones que afecten al Catálogo de Medios y Recursos deben comunicarse, en el momento de producirse, por la autoridad correspondiente, a la Dirección del Plan.

Se debe comprobar:

- El equipo humano y material del Gobierno de Aragón.
- El equipo humano y material de todos los demás entes públicos y privados asignados de una forma u otra al plan.
- Los programas de formación e información.
- Cualquier otro aspecto que incida o que pueda suponer una modificación o una novedad del PROCIFEMAR.

### 10.2.2 Registro de avisos y actuaciones del PROCIFEMAR

Se debe mantener un registro unificado de los avisos de meteoalertas y eventos de FMA que hayan supuesto la activación del plan para poder generar una estadística de eventos y magnitudes con el paso del tiempo. Este registro debe incluir, como mínimo, los avisos emitidos por la AEMET dentro del Plan Meteoalerta y los órganos competentes referenciados en el apartado 7.1, Sistemas de Previsión y Aviso del presente Plan.

---

Este registro de los avisos, hayan supuesto o no una activación del plan, se debe mantener junto con un registro de las actuaciones que se hayan desarrollado por parte del PROCIFEMAR. El seguimiento, recopilación y registro de información y datos sobre la activación del Plan y de las consecuencias de las situaciones de emergencias las realiza el Centro de Emergencias 112 SOS Aragón.

Para cumplimentar ambos registros se debe rellenar la ficha adjunta en el ANEXO XII, Modelos de activación y comunicación.

### **10.3 REVISIONES**

El PROCIFEMAR tendrá vigencia indefinida, debiendo estar permanentemente actualizado y adaptado a los posibles cambios que se produzcan tanto en su estructura como en su operatividad, así como en función de los resultados obtenidos en el proceso de implantación de los mismos.

Cuando se proceda a realizar la revisión total o parcial del mismo, se deberá seguir de nuevo el procedimiento establecido para su aprobación y homologación.

No tendrá la consideración de revisión la actualización anual de los programas de actuación, del catálogo de medios y recursos y de cualquiera de los anexos del PROCIFEMAR.